1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le garantice, junto a su familia, la salud y el bienestar, incluyendo alimentación, vestimenta, vivienda, atención médica y los servicios sociales esenciales. Asimismo, establece el derecho a recibir protección mediante seguros en casos de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otras circunstancias ajenas a la voluntad que impliquen la pérdida de medios de subsistencia.

Por su parte, la Constitución Política de 1991, en su artículo 2°, señala como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general, la garantía efectiva de los derechos y deberes constitucionales, la facilitación de la participación ciudadana en las decisiones que les conciernen y en la vida económica, política, administrativa y cultural del país, la defensa de la independencia nacional, el mantenimiento de la integridad territorial y la garantía de la convivencia pacífica y de un orden justo.

En concordancia, los artículos 49 y 95 de la Carta Política disponen que toda persona tiene el deber de velar por el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, actuando bajo el principio de solidaridad social y respondiendo con acciones humanitarias en situaciones que pongan en riesgo la vida o la salud de otras personas.

El artículo 113 establece que el Poder Público se organiza en tres ramas: legislativa, ejecutiva y judicial. Junto a las entidades que conforman dichas ramas, existen otros órganos autónomos e independientes encargados de desarrollar distintas funciones del Estado. Aunque cada órgano estatal cumple competencias diferenciadas, todos cooperan de manera armónica para alcanzar los objetivos estatales.

El artículo 209 dispone que la función administrativa debe orientarse al servicio del interés general y ejercerse con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, utilizando para ello mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 1° del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que, en cumplimiento del artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se constituye como Distrito Capital, con autonomía para gestionar sus propios asuntos, dentro de los límites fijados por la Constitución y la ley.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

En la misma línea, el artículo 39 del citado decreto establece que la acción administrativa en el Distrito estará orientada por el Alcalde Mayor, quien deberá expedir las normas reglamentarias necesarias para garantizar el respeto a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración, en el ejercicio de las funciones y en la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

Por su parte, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo faculta al Alcalde Mayor para delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en otros funcionarios distritales, conforme a lo previsto en las leyes orgánicas y demás disposiciones aplicables. Esta atribución incluye la posibilidad de delegar competencias en funcionarios de la administración tributaria, así como en las juntas administradoras y en los alcaldes locales.

En lo relacionado con la contratación estatal, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, deben procurar el cumplimiento de los fines del Estado, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos, y la garantía de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades para alcanzar dichos fines. Asimismo, el artículo 66 de esta ley establece que todo contrato celebrado por las entidades estatales está sujeto a vigilancia y control ciudadano, facultando a las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común para denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones que puedan constituir delitos, contravenciones o faltas relacionadas con la contratación pública.

De igual forma, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios constitucionales, en especial los de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Estos principios también aplican, en lo pertinente, a la prestación de los servicios públicos. Por su parte, el artículo 6° de la misma ley, en virtud del principio de coordinación y colaboración, ordena a las autoridades administrativas actuar de forma armónica para cumplir los fines y cometidos estatales, facilitando las funciones de otras entidades y evitando obstaculizarlas.

En este marco normativo, la Alcaldía Local tiene como misión actuar como dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, apoyando la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas locales. Entre sus responsabilidades se encuentran coordinar la acción distrital en las localidades, participar en la definición de políticas para la promoción y gestión del desarrollo territorial, fomentar la organización comunitaria, promover la participación ciudadana en la gestión pública, incentivar la convivencia y facilitar la resolución de conflictos.

La Secretaría Distrital de Gobierno en el Decreto Distrital 411 de 2016, art. 1 tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales,*

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

El artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: *"(…) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción".*

En ese contexto, de la mencionada norma, el artículo 8 reza que: *"En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. La denominación de los Fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad". La denominación de estos fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad, siendo para este caso el Fondo de Desarrollo Local de Usme. Que, además, de acuerdo con el primer parágrafo del artículo 1° del Decreto 168 de 2021 "La Secretaría Distrital de Gobierno, expedirá los lineamientos para la contratación y ejecución presupuestal con cargo a los Fondos de Desarrollo Local sin perjuicio de las funciones delegadas en materia contractual y de ordenación de gasto, que se encuentran asignadas en los/las alcaldes/as locales."*

El artículo 11 ibidem señala que *"(…) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993".*

Que, la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme cuenta con personería jurídica y patrimonio propio y con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 87, determina que: *"(…) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".*

En el ámbito específico de la Localidad de Usme, se adopta el *Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2025–2028 "Usme Camina Segura"*, mediante Acuerdo Local Nº 004 del 28 de agosto de 2024. Este plan contempla como uno de sus pilares el **Objetivo Estratégico 2 "Bogotá Confía En Su Bien-Estar"**, dentro del cual se establece el **Programa 10: Salud Pública Integrada e Integral**, orientado a mejorar las condiciones de vida de la comunidad Usmeña a través de acciones articuladas entre los niveles distrital y local.

Ahora bien, para asegurar el cumplimiento efectivo de los anteriores objetivos, es crucial destacar que la caracterización integral de la Localidad de Usme se basa en un enfoque robusto y multifacético; por lo tanto, esta caracterización, esencial para el desarrollo de programas y procesos contractuales en salud pública, se construye a partir de fuentes oficiales confiables.

Incorpora una perspectiva territorial, poblacional y ambiental, lo que permite una comprensión profunda de las dinámicas específicas de Usme; Además, se alinea rigurosamente con los marcos normativos nacionales e internacionales que promueven el bienestar colectivo y la equidad en el acceso a servicios esenciales, garantizando que cada acción contribuya a un futuro más saludable para la comunidad, como se demarca a continuación:

La Localidad de Usme está situada en el suroriente del Distrito Capital de Bogotá. Limita:

- **Norte:** San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito
- **Sur:** Sumapaz
- **Este:** Cerros Orientales y municipios de Ubaque, Chipaque y Une (Cundinamarca)
- **Oeste:** Ciudad Bolívar

Según datos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP, 2020), Usme abarca una extensión de 21.506,7 hectáreas, lo que representa aproximadamente el 13.1% del área total de Bogotá. De esta superficie, un porcentaje significativo de 18.500,1 hectáreas (86%) corresponde a suelo rural, evidenciando su marcada vocación agrícola y ambiental. El suelo urbano ocupa 2.104,6 hectáreas (10%), mientras que el suelo de expansión suma 901,9 hectáreas (4%). Es importante destacar que la Resolución 228 de la SDP en 2015 ajustó el perímetro urbano, reduciendo en 45 hectáreas el suelo urbano y aumentando en la misma

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

proporción el suelo rural en Usme, lo que subraya la importancia de preservar su entorno natural; como se representa en la siguiente grafica.

Tabla No 1. Distribución Territorial de la Localidad de Usme por Clasificación de Suelo (2020)

Clasificación del Suelo	Hectáreas	% sobre Usme
Suelo Urbano	2.105 ha	10 %
Suelo de Expansión	902 ha	4 %
Suelo Rural	18.500 ha	86 %
Total, Área	21.507 ha	100 %

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación, 2020

De acuerdo a la tabla anterior La población proyectada de Usme en 2023 presenta una mayoría de personas adultas (60 %), seguida por niños y adolescentes (30,3 %) y adultos mayores (9,6 %). Esta estructura demográfica orienta la focalización de servicios sociales, educativos y de salud.[1]

La localidad se divide en 7 UPZ: La Flora, Danubio, Gran Yomasa, Comuneros, Parque Entrenubes, Ciudad Usme y Alfonso López, además de 14 veredas, que sostienen valores ambientales, sociales y culturales clave.

La Estructura Ecológica Principal (EEP) es el pilar del ordenamiento territorial de Bogotá, fundamentada en la protección y valoración de los recursos naturales. En este sentido, Usme destaca de manera sobresaliente, con un impresionante 82,8% de su territorio dedicado a la EEP. Esto la sitúa 24,2 puntos porcentuales por encima de la participación promedio del Distrito Capital en su totalidad (SDP, 2020). Los cerros, el valle aluvial del río Bogotá y la planicie son componentes esenciales de esta estructura en la localidad, haciendo de Usme un pulmón vital para la ciudad.

Tabla No 2. Participación de EEP por Localidad (Usme vs Bogotá)

Localidad	% del territorio EEP
Usme	82,8 %
Bogotá Total	58,6 %

Fuente: Diagnóstico Local No. 5 Usme – SDP, 2020

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Usme es la localidad con mayor porcentaje de su territorio destinado a la EEP, con un 82,8 %,[2] superando el promedio distrital en más de 24 puntos. Esta condición ambiental exige protección prioritaria y planificación sostenible.

Usme alberga zonas de páramo, cerros, quebradas y parques naturales, como Entrenubes y la Hacienda El Carmen, que incluyen vestigios arqueológicos y ecosistemas estratégicos para el ciclo hídrico urbano.

En cuanto a su organización territorial y demográfica Internamente, la localidad de Usme se organiza en siete Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ): La Flora (52), Danubio (56), Gran Yomasa (57), Comuneros (58), Parque Entrenubes (60), Ciudad Usme (61). Además, cuenta con 14 veredas en su zona rural: Chiguaza, Arrayanes, Chisacá, Corinto Cerro Redondo, Curubital, El Destino, El Hato, El Uval, La Unión, Las Margaritas, Los Andes, Los Soches, Olarte y La Requilina. Esta combinación de áreas urbanas y rurales define la complejidad y diversidad de su tejido social.

Tabla No 3. Pirámide Poblacional Por Grupos Etarios

Sexo	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	179.256	50,45 %
Hombres	176.056	49,55 %

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – Visor Proyecciones 2023

La proyección de población de la SDP para 2023 estimó que Usme alberga a 355.312 personas. De este total, el 50.45% (179.256) son mujeres y el 49.55% (176.056) son hombres. El perfil demográfico de Usme refleja una población predominantemente joven y adulta, con un 60% en el rango de 20 a 59 años. La niñez y adolescencia (0 a 19 años) representan el 30.3%, y la población de la tercera edad (60+ años) el 9.6%.

Distribución por edad:

- Adultez (20–59 años): 60 %
- Niñez y adolescencia (0–19 años): 30,3 %
- Vejez (60+ años): 9,6 %

Comunidades Étnicas (SDIS, 2021)

- Gitana o Rom
- Indígena
- Afrodescendiente / Mulatos

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- Palenquera
- Raizal

La localidad de Usme alberga cinco comunidades: Gitana o Rom, Indígena, Afrodescendiente, Palenquera y Raizal. Esta diversidad cultural es esencial para el enfoque diferencial en política social.

En cuanto a la orientación sexual, la localidad de Usme, según el Diagnóstico Local Usme-SDIS 2021, cuenta con una población que se identifica como heterosexual, homosexual y bisexual, reflejando la diversidad inherente a una gran ciudad.

Tabla No 4. Identificación de Orientación Sexual – Usme 2021

Identificación Sexual	Presencia en la localidad
Heterosexual	Mayoritaria
Homosexual	Significativa
Bisexual	Reportada en menores porcentajes

Fuente: Diagnóstico Local Usme – Secretaría de Integración Social, 2021

La presencia de personas con orientación heterosexual, homosexual y bisexual evidencia la necesidad de programas inclusivos que reconozcan y protejan la diversidad sexual en la localidad.

A pesar de su riqueza natural, Usme enfrenta importantes desafíos socioeconómicos. En 2017, la pobreza monetaria en la localidad se ubicó en un 33.8%, ligeramente por debajo del promedio de Bogotá (35.8%). Sin embargo, la pobreza multidimensional en 2021 alcanzó el 12.8% en Usme, una cifra considerablemente superior al promedio distrital del 5.7% (SDIS, 2021). Estos datos revelan carencias en dimensiones clave como educación, salud y condiciones de vida.

La Encuesta Multipropósito de 2017 destacó que Usme tiene el mayor número promedio de personas por hogar (3.1) y la mayor proporción de hogares con 4 o más personas en Bogotá (45.0%). Además, un 34.1% de los hogares en Usme tienen ingresos totales entre 1 y 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, lo que subraya la prevalencia de ingresos económicos limitados para muchas familias. En el área rural de Usme, el número promedio de personas por hogar es de 3.4, con un 26.3% de jefatura femenina. La crianza de niños menores de 5 años entre semana recae en un 65% de los casos en los padres o madres en el hogar.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Tabla No 5. Comparativo De Pobreza Monetaria Y Multidimensional – Usme Vs Bogotá

Indicador	Usme	Bogotá
Pobreza Monetaria (2017)	33,8 %	35,8 %
Pobreza Multidimensional (2021)	12,8 %	5,7 %
Personas por Hogar (prom.)	3,1	2,9
Hogares con ≥4 personas	45 %	35 %

Fuente: Encuesta Multipropósito 2017 – DANE / SDIS

Estos factores socioeconómicos se entrelazan con problemas sociales que afectan especialmente a niños, niñas y adolescentes. Las carencias económicas, sumadas a una baja presencia parental en muchos hogares, contribuyen a comportamientos sociales inadecuados, embarazos a temprana edad, y violencia en entornos escolares y vecinales.

Usme registra pobreza monetaria del 33,8 % y pobreza multidimensional del 12,8 %, ambas superiores a las cifras promedio de Bogotá. Este contexto requiere intervenciones articuladas en educación, salud y desarrollo económico.

Los ingresos familiares predominantes en Usme se ubican entre 1 y 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, el 26,3 % de los hogares rurales reportan jefatura femenina, y el cuidado infantil está mayoritariamente a cargo del padre o madre en casa (65 %).

La alta proporción de hogares numerosos con ingresos bajos (entre 1 y 2 SMLV) y jefatura femenina en zonas rurales (26,3 %) configuran una situación de vulnerabilidad para los niños y adolescentes, acentuada por condiciones de abandono parental y violencia escolar.

Usme se articula con instrumentos internacionales como:

- *Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Económicos (Ley 74 de 1968)*
- *Convención sobre derechos de trabajadores migrantes (ONU, 1990)*
- *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: ODS (Resolución ONU 66/288, 2015)*

Estas herramientas promueven la equidad, la inclusión y la atención prioritaria a grupos vulnerables mediante políticas públicas eficaces.

El proyecto busca contribuir al cumplimiento de los ODS en el ámbito local mediante:

- Inversión eficiente en sistemas sanitarios
- Acceso integral al personal médico

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- Disminución de mortalidad infantil y materna
- Educación en salud, higiene y cuidado preventivo
- Prevención de enfermedades emergentes y crónicas

Se propone articular actores **nacionales, distritales y locales** para desarrollar estrategias que aseguren mayor equidad en salud y condiciones de vida digna.
La localidad enfrenta desafíos graves en materia social, especialmente para niñas, niños y adolescentes:

- Déficit económico familiar
- Baja presencia parental
- Embarazos a temprana edad
- Violencia escolar y comunitaria
- Deserción educativa

Estas problemáticas inciden en el desarrollo psicosocial y educativo de la población joven, y exigen intervenciones articuladas y sostenidas.

En el marco de Derechos Humanos y desarrollo, Usme se alinea con compromisos globales que promueven la inclusión y la equidad:

- **Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** – ONU, Resolución 66/288
- **Pactos Internacionales de Derechos Humanos** – Ley 74 de 1968
- **Convención de Derechos de Trabajadores Migrantes** – Resolución ONU 4558 (1990)

Este proceso se articula con los ODS y pretende fortalecer las condiciones de salud en la localidad mediante:

- Atención sanitaria eficiente e inclusiva
- Acceso oportuno a personal médico capacitado
- Mejora en indicadores de esperanza de vida
- Prevención de enfermedades crónicas y emergentes
- Educación comunitaria en salud e higiene

En conclusión, la localidad de Usme emerge como un territorio de inmenso potencial y riqueza, caracterizado por su vasta extensión rural y su significativa contribución a la Estructura Ecológica Principal de Bogotá. Estas características la posicionan como un activo ambiental fundamental para la ciudad.

A pesar de los desafíos socioeconómicos y la presencia de poblaciones vulnerables, Usme es un lugar donde las oportunidades de desarrollo y bienestar son palpables; pues la urgencia de intervenciones coordinadas se transforma en un catalizador para la acción, impulsando la implementación de estrategias alineadas con los lineamientos internacionales e nacionales, Distritales y locales de desarrollo sostenible y salud pública.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Desde las acciones de la planificación local, el Fondo de Desarrollo Local de Usme (FDLU) juega un rol crucial; dado que , desde lo local no solamente se busca abordar las necesidades existentes, sino que también se compromete activamente a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población Usmeña a través de la implementación y desarrollo de proyectos de inversión local que contribuyan a la construcción de un futuro más equitativo, inclusivo y próspero para todos los habitantes de Usme, capitalizando su potencial y transformando los desafíos en oportunidades de crecimiento.

En ese sentido, a Localidad de Usme asegura la armonización entre el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Desarrollo Local, conocido como el *PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE USME 2025-2028 "USME CAMINA SEGURA" adoptado mediante Acuerdo Local Número 004 del 28 de agosto de 2024*, el cual constituye la carta de navegación para la atención de las necesidades sociales como parte de una apuesta democrática y en sí mismo un derrotero de las acciones administrativas que implementará la administración de la localidad de Usme 2025-2028.

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, cuenta con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito**, No. 2429: –*"Usme Fortalece la Salud y el Bien - Estar Ciudadano"***, con actividades complementarias para la salud 2025 – 2028; el cual desarrolla los siguientes tres componentes que se referencian a continuación:

Tabla No 6. Descripción proyecto de Inversión 2429 –"Usme Fortalece la Salud y el Bien - Estar Ciudadano"

Número o Código del Proyecto de Inversión	Componente Proyecto	Magnitud (Unidades) a alcanzar vigencia 2025 (según indicador)
2429	Vincular personas a estrategias de prevención y atención de maternidad temprana	400
2429	Beneficiar personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental	300
2429	Vincular personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.	250
2429	Vincular personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA	500

Lo anterior se determina, con el fin de generar una oferta incluyente para fortalecer la prestación de servicios en salud desde diferentes estrategias que permitan no solamente articular una perspectiva preventiva si no también, atender las necesidades en salud pública de la localidad de Usme.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

A continuación, se desarrolla cada uno de los componentes anteriormente referenciados y que hacen parte del presente proceso:

Componente 1. Vincular 400 personas a estrategias de prevención y atención de maternidad temprana.

Este componente tiene como objetivo, la implementación de estrategias para la disminución de los índices del embarazo, las corresponsabilidades entre géneros y la capacitación y sensibilización sobre la sexualidad mediante los métodos anticonceptivos y la relación sexual consentida; estableciendo con esto, un dialogo consciente y transformador, entre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la localidad.

Por otro lado, en cuanto al marco legal sobre la prevención del embarazo en adolescentes, la Administración Pública ha realizado grandes esfuerzos por socializar de manera real, cercana, que la sexualidad es más que la genitalidad, pues la sexualidad puede definirse como un aspecto de los seres humanos presente en todas las etapas de la vida, involucrando funciones importantes para su desarrollo y realización. Esto quiere decir, que la sexualidad está relacionada con nuestra forma de ser, pensar, sentir, actuar, amar y de relacionarte contigo mismo y con otras personas. Estas funciones son:

Función reproductiva de la sexualidad: Mediante el contacto genital es posible que hombres y mujeres se reproduzcan. Como pareja se debe ser consciente que al contacto sexual genital existe la posibilidad de un embarazo. Por ello se debe tener claro si se desea o no tener hijos/as en ese momento, o si se desea planificar y usar métodos anticonceptivos que permitan a la pareja regular su fecundidad.

Función comunicativa/relacional de la sexualidad: Involucra aspectos físicos, sentimentales y emocionales (atracción, interacción, expresión, afecto) de las relaciones humanas.

Función erótica de la sexualidad: Está relacionada con la capacidad de sentir placer, con el cuál se activan respuestas genitales y corporales. Muchos de estos se dan, de hecho, lejanos a los genitales, en el sistema nerviosos central.

Ahora bien, si la sexualidad es mucho más que el ejercicio sexual, pues "*La sexualidad influye en todos los aspectos del ser humano, en la unidad de su cuerpo y de su alma. Concierne particularmente a la afectividad, a la capacidad de amar y de procrear y, de manera más general, a la aptitud para establecer vínculos de comunión con otro*."

De esta manera es importante enunciar que la Salud sexual puede ser definida como la experiencia del proceso permanente de consecución de bienestar físico, psicológico y sociocultural, relacionado con la sexualidad; La Salud Reproductiva, es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como:

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

"*Un estado general de bienestar físico, mental y social, y no solo de la ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos.*

Para que la salud sexual se logre y se mantenga, los derechos sexuales y los derechos reproductivos deben ser respetados, protegidos y ejercidos a plenitud".

Esto permite el desarrollo de las capacidades de las personas para tener una vida sexual placentera, protegida, segura y responsable.

El desarrollo de políticas en educación y salud sexual y reproductiva en Colombia se basa en los compromisos adquiridos por el país en el marco de las conferencias internacionales al respecto y en las leyes nacionales vigentes.

La Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos – PNSDSDR se enmarca en una perspectiva de derecho humanitario internacional teniendo en cuenta el principio de bloque de constitucionalidad teniendo en cuenta los principios consagrados en las declaraciones internacionales desde una perspectiva de Derechos Humanos emanadas de los denominados Sistema Universal y Sistema Interamericano, que a instancias de la ONU y de la OEA respectivamente, han planteado orientaciones y recomendaciones de carácter temático y sectorial, para los países miembros en su calidad de sujetos de derecho internacional público y estados parte de aquellas organizaciones; por lo cual tuvo en cuenta los siguientes datos:

La tasa general de fecundidad ha descendido, con una disminución de 16,8 nacidos vivos por cada mil mujeres, aunque su comportamiento en población joven y adolescente mantiene otra tendencia. El número promedio de hijos de mujeres entre 15 a 19 años, es de 154.707; de niñas de 10 a 14 años, nacen en promedio 6.292 cada año. Los departamentos con mayor fecundidad adolescentes son Antioquia, Valle del Cauca y Bogotá. Sin embargo, el mayor número de atenciones relacionadas con el cuidado de la salud de las mujeres gestantes, a nivel nacional se concentran en madres de 20 a 49 años (Media 671.167) que en las de 10 a 19 años (Media 171.630).

La tasa de fecundidad de las mujeres menores de 20 años fue de 70 nacimientos por mil habitantes en 1990, 89 en 1995, 90 para el 2005 y 84 para el 2010. Esto debe ser tenido en cuenta, en consideración a que el embarazo en adolescente tiene implicaciones para la acumulación del capital social y económico del país, y para el desarrollo individual de mujeres y hombres adolescentes, sus familias y sus hijos.

La decisión en pareja o individual frente a la maternidad, la paternidad y la planificación familiar, pasa por la información y educación recibida; según la ENDS 2010 la prevalencia de uso de métodos anticonceptivos alcanza el 79,1% de las mujeres actualmente unidas, mientras que las adolescentes que se encuentran unidas a una pareja sexual, solo el 55.1% de ellas utiliza un método anticonceptivo moderno; el 70.5% de

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

las adolescentes no unidas pero sexualmente activas hace uso de estos métodos anticonceptivos quedando un porcentaje alto de adolescentes que no se protegen con métodos modernos.

En términos generales, podría afirmarse que la falta de garantías para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en especial el derecho a la vida afecta los indicadores de mortalidad materna. A esta situación se suman determinantes de tipo social, económico y cultural que se reflejan en una mayor vulnerabilidad de las mujeres ante las complicaciones obstétricas.

Uno de los temas con mayor brecha es la responsabilidad que asumen mujeres y hombres en torno a la consulta de asesoría en planificación familiar, las cifras registran una escasa participación de los hombres, de tal manera que mientras en promedio cerca de un millón de mujeres entre 18 y 44 años consultan cada año, solo lo hacen 50.000 hombres y en la población menor de 18 años consultan aproximadamente 171.000 mujeres y 20.000 hombres.

La violencia de género, los delitos sexuales cuantificados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses muestran tendencia aumentada con tasas por cien mil personas que crecen de 40 en 2004 a 46 en 2012 afectando más a mujeres y las menores de edad. Los datos del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública permiten resaltar que las mujeres (73%), con residencia habitual en ámbito urbano (83%), afiliadas al régimen subsidiado (49%) son las más afectadas durante el 2012. Los departamentos de Antioquia, Santander, Valle del Cauca, Guainía y La Guajira presentan cifras que superan ampliamente el promedio nacional.

Colombia logró reducir la tasa de embarazo adolescente en 4,17 puntos entre 2019 y 2020, dato consolidado más reciente, de acuerdo con los reportes del Grupo de Convivencia Social y Ciudadanía del Ministerio de Salud y Protección Social. Este indicador, explicó Ana María Peñuela, coordinadora del grupo y asesora del despacho, pasó de 57,95 nacimientos por cada 1.000 mujeres de 15 a 19 años en 2019, a 53,78 nacimientos por cada 1.000 mujeres del mismo rango de edad en el 2020.

Para ver en datos reales, en 2019 hubo 115.176 nacimientos en ese rango de edad, frente a los 106.957 de 2020, es decir, una reducción de 8.219 partos. "La reducción de la tasa de embarazo en adolescentes refleja una labor importante, y destacó que Colombia mantiene un descenso representado en más de 8.700 nacimientos anualmente, lo que muestra los efectos de las intervenciones realizadas a nivel intersectorial para afectar los determinantes del embarazo adolescente", resaltó Peñuela.

Por regiones, Bogotá, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, Valle del Cauca, Nariño, Magdalena y Sucre son las que mejores indicadores registraron en esta materia; mientras que Putumayo, Quindío, Chocó y Meta reportaron más partos en este rango de edad en 2020.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Por otra parte, explicó Peñuela, la tasa de fecundidad adolescente para Colombia sigue siendo elevada en comparación con el promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), "que para el 2019 reportó una tasa de 21,56 nacimientos por cada 1.000 mujeres de 15 a 19 años", indicó la funcionaria.

Por ello, precisó que, si bien la reducción de la fecundidad adolescente es un logro como Estado, se requiere continuar fortaleciendo en los departamentos y municipios acciones dirigidas para que adolescentes y jóvenes reciban en la escuela como fuera de ella, información y educación integral en sexualidad.

En este esfuerzo es fundamental y necesario garantizar el acceso efectivo y de calidad en la atención en salud diferenciada para adolescentes a cargo de las EPS y su red de prestación de servicios4.
En cuanto en el Distrito Capital, de acuerdo con datos de la Secretaría Distrital de Salud el embarazo a temprana edad es considerado un evento de alto impacto en salud pública, no solo por las repercusiones en salud asociadas a mayor riesgo de morbilidad y mortalidad materno-perinatal, si no, por los impactos directos que genera sobre la niña o adolescente que lo experimenta, los cuales se asocian a alteraciones en su proyecto de vida, originadas por:

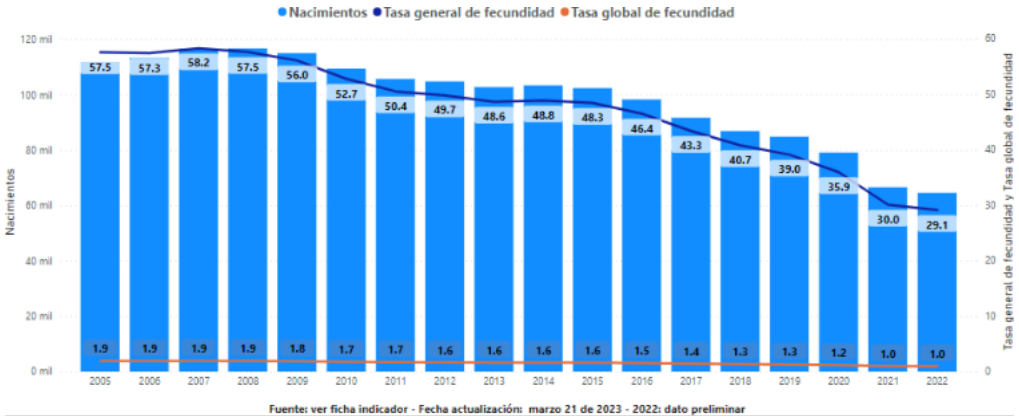
- Deserción escolar
- Inadecuadas condiciones laborales en las que prevalece el trabajo informal
- Posible ausencia de la figura paterna del niño, inadecuadas redes de apoyo
- Discriminación en diferentes ámbitos sociales, entre otros.

Este fenómeno se asocia a una baja movilidad social, conocida como trampa de pobreza; situación que repercute directamente sobre la crianza de los niños en los primeros años de vida, en los cuales se pone en riesgo su estabilidad psicológica y emocional, afectando de manera importante su crecimiento y desarrollo.

De esta forma el análisis del comportamiento del embarazo temprano se convierte en una herramienta distrital clave para abordar el problema desde la óptica de la necesidad y los derechos de este grupo de edad, con el fin de replantear las atenciones en el contexto de las circunstancias, aprovechando las oportunidades y generando respuestas efectivas. Se define como indicador para el seguimiento de embarazo en adolescentes en Bogotá, la Tasa Especifica de Fecundidad[3], la cual analiza los nacidos vivos de mujeres por cada grupo de edad, siendo para el caso de las niñas y adolescentes los grupos desagregados de nacidos vivos en adolescentes de 10-14 años y 15-19 años por cada 1.000 mujeres de los mismos grupos durante un mismo período, este indicador se calcula de manera anual por ende los datos presentados corresponde al seguimiento de nacidos vivos para el periodo de análisis, datos preliminares hasta el cierre definitivo de las bases de datos y se referencia en la siguiente gráfica.

Gráfico 1. Tasa global y general de fecundidad en Bogotá D.C

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co



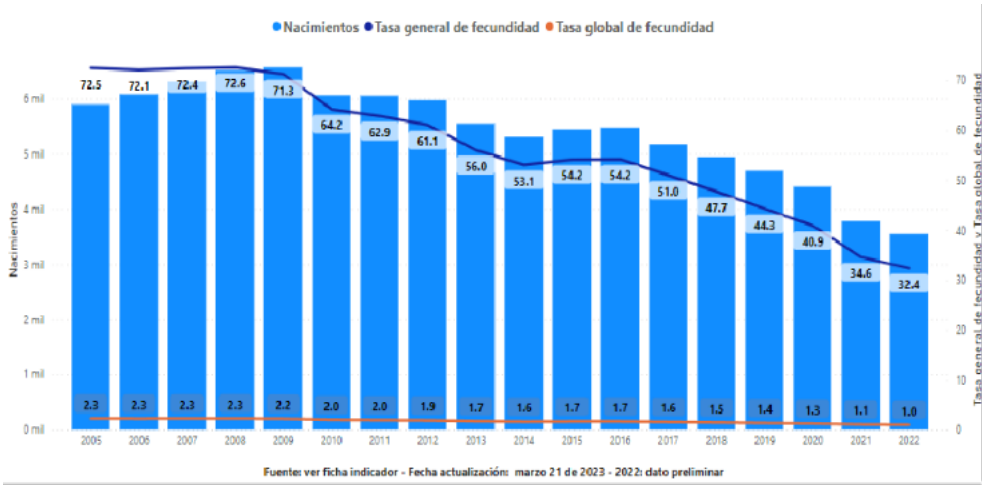
Fuente: *Saludata-2005-2022 Bogotá D.C*

Según lo presentado con anterioridad, "*En Bogotá D.C. entre el año 2005 y el 2022, el número de hijos que en promedio tiene una mujer en su periodo fértil ha disminuido pasando de 1,9 a 1,0 hijo en el último año (dato preliminar). La tasa general de fecundidad calculada para el año 2022, presenta 29 nacimientos por cada mil mujeres en edad reproductiva, evidenciándose así, una disminución de 28,4 nacimientos frente a lo registrado en el año 2005. En ambos indicadores la reducción registrada es estadísticamente significativa. Las localidades de Santa Fe y los Mártires en el periodo 2017 a 2019 muestran tanto en tasa global, como tasa general de fecundidad un incremento, a diferencia del comportamiento observado en las demás localidades de la ciudad, sin embargo, los dos últimos años sus tasas vuelven a descender estando en concordancia con el comportamiento distrital*"[4]

Ahora bien, en el caso de Usme, se ha ido presentando una disminución considerable con respecto a los demás años para el tema de los nacidos en la localidad:

Gráfico 2. Tasa global y general de fecundidad en Bogotá D.C

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co



Fuente: Saludata- Observatorio de Salud de Bogotá

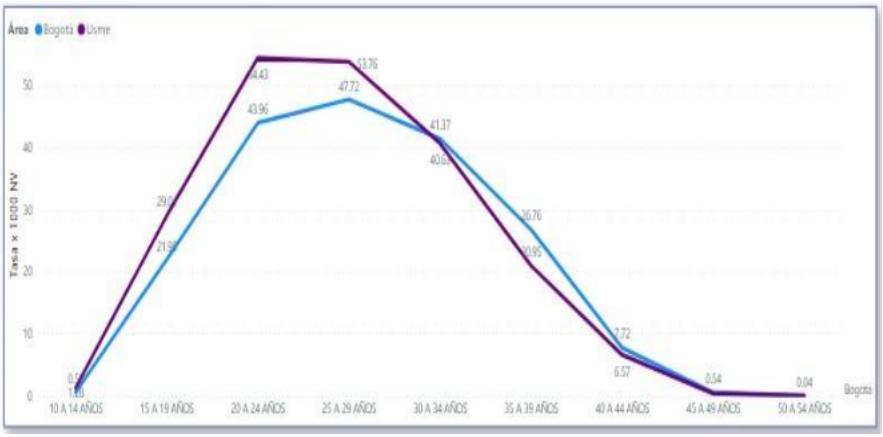
Con respecto a la tasa de fecundidad por grupo etario, este es el análisis que nos presenta SALUDATA: *En el periodo de 2007 a 2022, la fecundidad en Bogotá vista desde el grupo de edad de la madre, evidencia tasas bajas al inicio del periodo reproductivo, y suben rápidamente hasta un máximo de las mujeres de 20 a 24 años, seguido por las de 25 a 29 años; luego a medida que avanza la edad las tasas de fecundidad van disminuyendo. Este patrón se mantiene a través de los años, pero muestra un claro descenso de las tasas en todos los grupos de edad. Al analizar el cambio porcentual anual de cada grupo de edad, se observa un descenso estadísticamente significativo para todos los grupos. Las variaciones anuales de las tasas más representativas se observaron en mujeres de 10 a 14 años (-15,75) y 15 a 19 años (-16,09) (Jointpoint versión 4.8.0.1).*

El comportamiento de las tasas específicas de fecundidad por grupo quinquenal muestra variaciones al analizarlas por localidades; en el 2022, las localidades con las tasas más altas al inicio de la edad fértil son: Los Mártires, Santa Fe, Ciudad Bolívar, Sumapaz, USME y Usme. Mientras que las localidades con tasas más altas en mujeres mayores de 45 años son: Chapinero, Los Mártires, Ciudad Bolívar y Antonio Nariño".

Respecto a la capital con referencia a Usme, en el año 2022, la localidad se encontraba por encima del promedio porcentual con referencia a la tasa de natalidad desde los 15 hasta los 30 años, encontrando su mayor diferencia, 8 puntos porcentuales de los 15 a los 19 años[6]:

Gráfico 3. Tasas de fecundidad por edad en Bogotá D.C

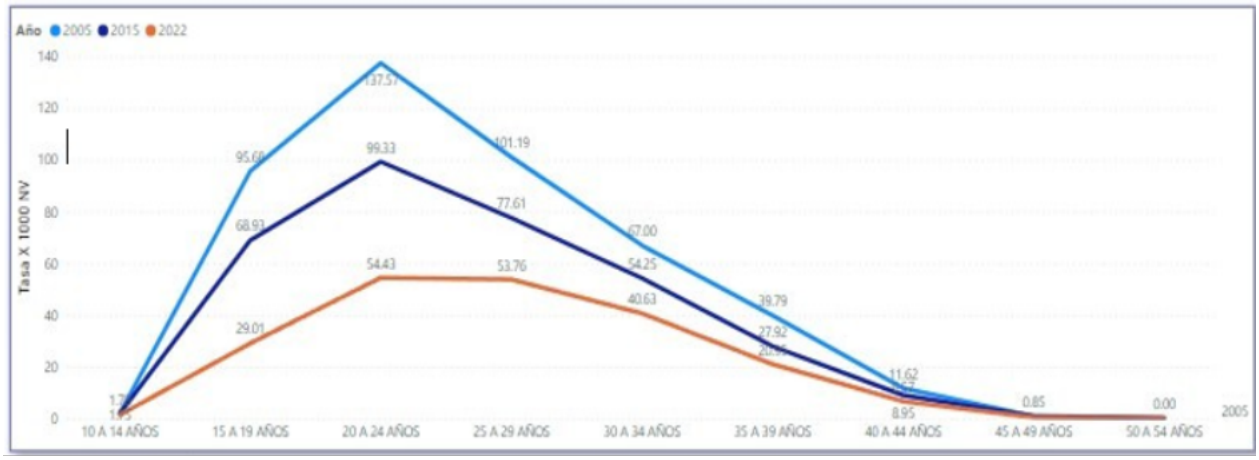
Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co



Fuente: Saludata- Observatorio de Salud de Bogotá D.C

Con respecto a la tasa de fecundidad para las últimas 3 décadas, en la localidad se ha ido presentando una disminución considerable de los casos porcentuales dependiendo de su grupo etario, viendo de buena manera, como el grupo etario entre los 15 a 19 años, cada vez presenta menos casos con respecto a sus vigencias pasadas.

Gráfico 4. Tasas de fecundidad por edad en Bogotá D.C



Fuente: Saludata- Observatorio de Salud de Bogotá D.C

Tener sexo por primera vez en una edad temprana está frecuentemente asociado con sexo no seguro, por falta de conocimientos, de acceso a la anticoncepción, pues la tercera parte (33%) de las adolescentes alguna vez ha usado métodos anticonceptivos, siendo los más usados los métodos tradicionales y folklóricos (22%), el condón (18%), el retiro (17%) y la píldora (10%) (Cuadro 5.2.1).

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

La encuesta nacional de demografía y salud (ENDS Colombia 2015)[7], presenta que conocimiento tiene por regiones en cuanto a métodos anticonceptivos y Bogotá se destaca con el menor nivel de conocimiento con un (54,0 %), comparada, por ejemplo, con la región Central, el cual tiene un (64,0 %) y la región Pacífica tienen un (63,0 %), sobre el conocimiento de su población sobre métodos anticonceptivos.

Por lo anterior también encontramos la demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos, pese a la gratuidad de los anticonceptivos, en Colombia, según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud del 2010, el 7% de las mujeres tiene una demanda insatisfecha de anticoncepción y ese porcentaje sube al 20% entre las adolescentes. 48% de las mujeres no saben que el Sistema General de Seguridad Social en Salud cubre los anticonceptivos de manera gratuita7, es por ello que la educación sobre el conocimiento de estos métodos anticonceptivos y su adquisición en adolescentes se convierte en un eje de vital importancia pues las políticas de salud sexual y reproductiva para los adolescentes de ambos sexos, deben buscar el mejoramiento de sus condiciones de vida mediante el fomento de la equidad generacional y de género en su acceso a las oportunidades, la promoción del desarrollo de sus capacidades, el respeto e incentivo del pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y la priorización de aquellos que se encuentran más desprotegidos.

Por otro lado, la localidad de Usme es la segunda localidad que reporta problemáticas como; falta de formación en sexualidad, entre ellos, el bajo nivel educativo de los padres y madres, la formación específica de los y las docentes, los mitos, la desintegración familiar y la baja cobertura escolar entre otros, es por esto que la prevención del embarazo en adolescentes, es una de las prioridades de la administración, ya que, se pretende beneficiar en la vigencia 2023 a 430 personas que vivan en la localidad y que no hayan sido beneficiada en vigencias anteriores.

Finalizando este componente, nos podemos dar cuenta que, los fenómenos sociales de embarazo a edad temprana están directamente relacionados con factores de salubridad pública, donde se deben llevar a cabo acciones encaminadas a la prevención de los mismos, permitiéndoles a la población de la localidad de Usme, generar más oportunidades para el fortalecimiento de su proyecto y calidad de vida, de igual manera, se debe mitigar las consecuencias negativas que conlleva el embarazo a edad temprana , tales como, afectaciones económicas, sociales, culturales, etc.

Componente 2. Beneficiar 300 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.

Este componente tiene como objetivo la implementación de estrategias para la prevención y disminución de los índices de trastornos emocionales y conductuales, así como el fortalecimiento de las redes comunitarias de apoyo y la corresponsabilidad entre instituciones, familias y comunidad, a través de procesos de capacitación, sensibilización y promoción del autocuidado. Con ello se busca establecer un diálogo consciente y transformador sobre la salud mental entre niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

localidad de Usme, generando cambios en la forma en que se reconoce, aborda y acompaña el bienestar emocional y psicológico.

En Colombia, la Constitución Política de 1991 en su artículo 49 señala que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, garantizando el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación. Esto incluye el componente de la salud mental, que se ha convertido en un eje estratégico dentro de la política pública nacional y distrital. En Bogotá, el Plan Distrital de Salud Mental 2022–2031 y la estrategia "Salud Mental para la Vida" priorizan territorios como Usme, donde confluyen retos de vulnerabilidad social, altos índices de violencia intrafamiliar, intentos de suicidio en población adolescente y barreras de acceso a servicios especializados.

En este sentido, la salud mental debe ser entendida como un proceso integral, que no se limita a la ausencia de enfermedad, sino que abarca la manera en que las personas piensan, sienten, construyen sus relaciones y participan en la vida comunitaria. En Usme, las encuestas y reportes locales evidencian que menos del 2% de la población accede a consultas psicológicas o psiquiátricas de forma regular, mientras que indicadores como la violencia intrafamiliar y los intentos de suicidio en jóvenes siguen siendo una alerta prioritaria. Frente a esto, la administración distrital y local busca fortalecer espacios de prevención, acompañamiento psicosocial y construcción de entornos protectores, reconociendo que la salud mental es un derecho fundamental y una condición para el desarrollo social y humano.

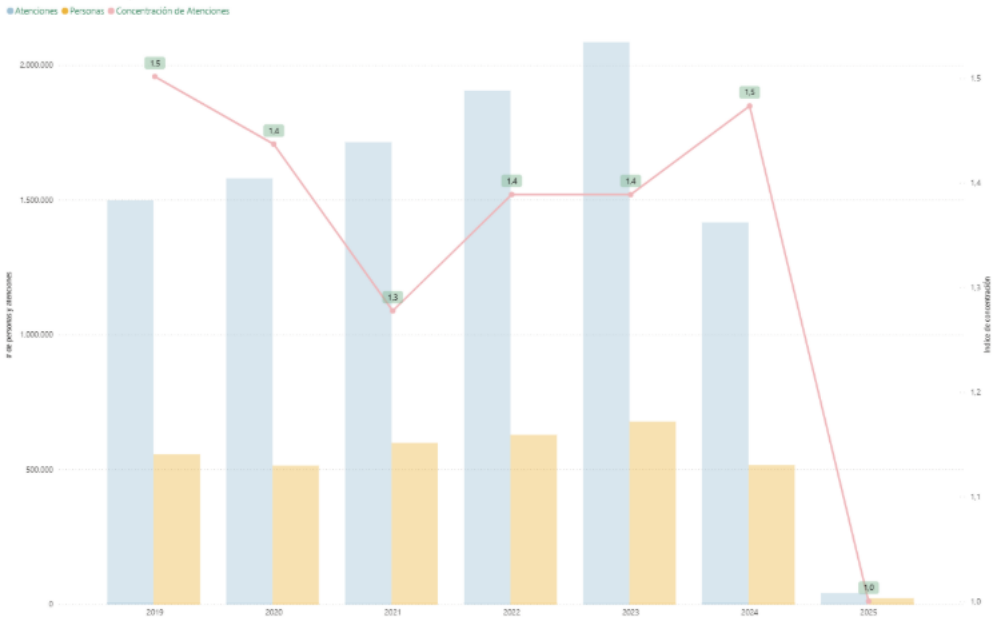
Según los informes de Saludata en los datos de morbilidad atendida en salud mental, a nivel distrital se observa que, en los hombres, los trastornos de salud mental más frecuentes corresponden a los trastornos del desarrollo neurológico (17,36%), los trastornos de ansiedad (12,90%), la epilepsia (11,34%), los trastornos del sueño-vigilia (11,07%) y los trastornos cognitivos (10,85%), mientras que en las mujeres predominan los trastornos de ansiedad (21,95%), los trastornos del estado de ánimo (16,34%), los trastornos cognitivos (13,08%), los trastornos del sueño-vigilia (11,31%) y la epilepsia (8,49%). De manera general, el 33,8% de las atenciones por trastornos mentales y neurológicos se concentran en la población de 29 a 59 años, seguidos por las personas mayores de 60 años con un 29,4%, lo que evidencia una alta demanda de atención en salud mental tanto en la población adulta como en la adulta mayor.

En Usme, la alta incidencia de pobreza multidimensional (3.6 %) influye de manera directa en la aparición y el tratamiento de las enfermedades mentales, ya que factores como la precariedad en la vivienda, las limitadas oportunidades educativas, la inseguridad laboral y las dificultades en el acceso a servicios de salud generan condiciones de estrés crónico, ansiedad y depresión en la población. Estas carencias no solo incrementan el riesgo de desarrollar trastornos emocionales, sino que también limitan las posibilidades de recibir atención oportuna y de calidad, pues las personas deben priorizar necesidades básicas inmediatas sobre el cuidado de su salud mental. En este contexto, el tratamiento de los trastornos se ve condicionado por barreras económicas, geográficas y sociales que reducen la continuidad terapéutica.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

En la siguiente grafica se evidencia que, entre 2019 y 2023, el número de atenciones presentó un incremento sostenido hasta alcanzar su punto más alto en 2023, mientras que el número de personas atendidas se mantuvo relativamente estable durante todo el periodo. Esto indica que, aunque la población que accede a los servicios no varía de manera significativa, las personas que ingresan al sistema requieren un mayor número de consultas y seguimientos, lo que se refleja en un concentrado de atenciones por persona entre 1,2 y 1,5. Esta tendencia confirma la creciente necesidad de fortalecer la capacidad instalada y los programas de continuidad en la atención en salud mental, priorizando la calidad y sostenibilidad del acompañamiento.

Gráfico 5. Concentración en las atenciones en salud mental



Fuente: Saludata- Observatorio de Salud de Bogotá D.C

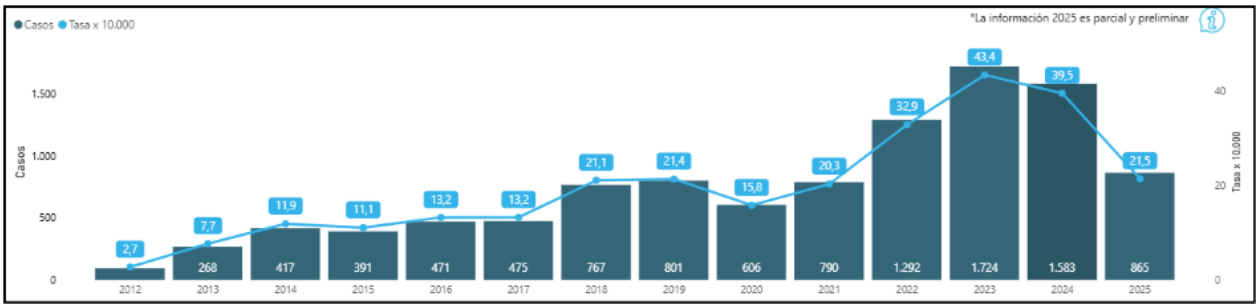
Se debe analizar y sumar a la problemática de salud mental, la permanencia en los tratamientos ya que la localidad enfrenta importantes limitaciones que afectan la continuidad del proceso terapéutico. Aunque existe una creciente demanda de consultas por ansiedad, depresión, trastornos del ánimo y del sueño, muchos pacientes no logran sostener los tratamientos en el tiempo debido a la falta de recursos económicos, la lejanía de los servicios especializados y las dificultades de transporte desde sectores periféricos de la localidad. A esto se suman la ausencia de apoyo familiar y laboral, que con frecuencia minimizan la importancia de las enfermedades mentales en comparación con las físicas, lo que genera deserción temprana y abandono de la atención. Esta situación refleja cómo los determinantes sociales de Usme (como la pobreza multidimensional, la informalidad laboral y las barreras de movilidad) inciden directamente en

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

la continuidad de los tratamientos, aumentando el riesgo de cronificación y complicaciones en la salud mental de la población.

En este contexto, resulta fundamental abordar de manera prioritaria el fenómeno del suicidio, dado que constituye una de las manifestaciones más graves de los problemas de salud mental en la localidad de Usme. Los registros epidemiológicos recientes evidencian un aumento en los intentos de suicidio, especialmente en población adolescente y joven, así como en personas adultas mayores, lo que refleja la interacción de múltiples factores de riesgo asociados a la vulnerabilidad social, la pobreza multidimensional, la violencia intrafamiliar y las limitaciones en el acceso a servicios de atención oportuna.

Gráfico 6. Ideación suicida en Usme

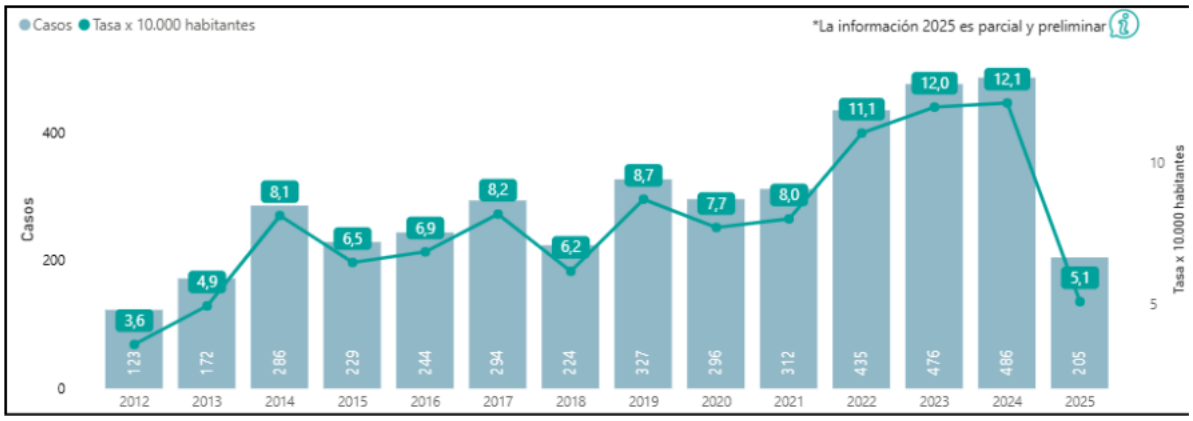


Fuente: Saludata- Observatorio de Salud de Bogotá D.C

En la Grafica anterior se muestra una tendencia preocupante en la última década: los casos han aumentado de manera sostenida desde 2012, alcanzando un punto crítico en 2023 con 1.724 reportes y una tasa de 43,4 por cada 10.000 habitantes, el valor más alto del periodo analizado. Aunque en 2024 se observa una ligera disminución (1.583 casos y una tasa de 39,5), las cifras siguen siendo significativamente superiores a los registros históricos. En conclusión, estos resultados evidencian que la ideación suicida se ha convertido en un problema de salud pública creciente, con un impacto cada vez mayor en la población.
Por otro lado, la ideación suicida encuentra su manifestación más crítica en la consumación de los intentos de suicidio, los cuales han mostrado un comportamiento histórico que refleja la gravedad del problema y la necesidad de un abordaje integral que permita no solo prevenir la ideación, sino también reducir el paso hacia la acción.

Gráfico 7. Intentos de suicidio en Usme

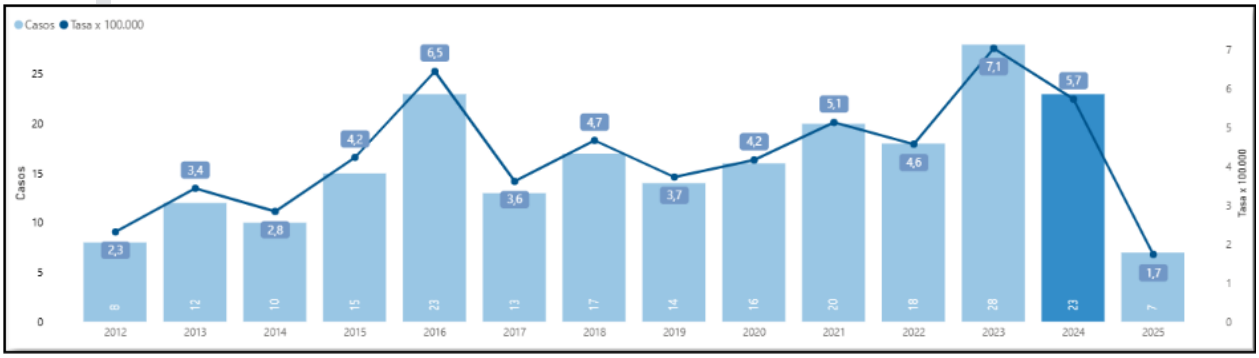
Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co



Fuente: Saludata- Observatorio de Salud de Bogotá D.C

En el siguiente gráfico, al igual que en el de la ideación suicida, se evidencia un aumento progresivo en las cifras a lo largo de la última década, alcanzando sus niveles más altos en 2023 y 2024. Esta coincidencia confirma que tanto la ideación como los intentos de suicidio han crecido de manera paralela.

Gráfico 8. Suicidios consumados en Usme



Fuente: Saludata- Observatorio de Salud de Bogotá D.C

La serie histórica de casos consumados de suicidio muestra una tendencia variable entre 2012 y 2025, con incrementos significativos en los años 2016, 2018 y especialmente en 2023, cuando se alcanzó el mayor número de registros con 28 casos y una tasa de 7,1 por cada 100.000 habitantes. En 2024 se mantiene una cifra elevada con 23 casos y una tasa de 5,7, mientras que en 2025 los datos preliminares reportan una disminución a 7 casos con una tasa de 1,7. Estas cifras, analizadas junto a los datos de ideación e intento de suicidio, confirman que el comportamiento del fenómeno ha mantenido una presencia constante y con

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

picos de aumento en los últimos años, consolidándose como un indicador crítico de la salud mental en la localidad.

Tabla No 7. Suicidio consumado por hombres y mujeres en Usme

Año	2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021		2022		2023		2024p		2025pp	
Sexo	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa
Hombres	6	3,53	10	5,84	8	4,63	11	6,33	21	12,01	12	6,81	11	6,22	10	5,45	12	6,39	17	8,94	13	6,77	19	9,80	19	9,72	6	3,05
Mujeres	2	1,14	2	1,13	2	1,12	4	2,22	2	1,10	1	0,55	6	3,22	4	2,09	4	2,04	3	1,51	5	2,49	9	4,43	4	1,95	1	0,48
Total	**8**	**2,32**	**12**	**3,44**	**10**	**2,85**	**15**	**4,24**	**23**	**6,46**	**13**	**3,62**	**17**	**4,68**	**14**	**3,73**	**16**	**4,17**	**20**	**5,14**	**18**	**4,58**	**28**	**7,06**	**23**	**5,75**	**7**	**1,74**

Fuente: Saludata- Observatorio de Salud de Bogotá D.C

La tabla presenta la distribución histórica de los casos de suicidio consumado en la localidad entre 2012 y 2025, diferenciados por sexo y expresados en número de casos y tasas por cada 100.000 habitantes. Se observa que la ocurrencia es más alta en los hombres, quienes alcanzaron sus picos en 2016 con 21 casos (tasa de 12,01) y en 2021 con 17 casos (tasa de 8,94), mientras que en las mujeres los registros han sido menores, con valores que oscilan entre 1 y 6 casos anuales y tasas que en general no superan 3,22. El total de casos muestra variaciones a lo largo del periodo, destacándose los incrementos en 2016 con 23 casos y en 2023 con 28 casos, que representa la cifra más alta del registro con una tasa de 7,06. En 2024 se mantienen niveles elevados con 23 casos y una tasa de 5,75, mientras que en 2025 los datos preliminares reportan un descenso a 7 casos con una tasa de 1,74.

La situación de salud mental en Usme refleja una problemática compleja y en aumento, en la que confluyen factores sociales, económicos y culturales que impactan directamente el bienestar de la población. Los registros muestran que los trastornos más frecuentes corresponden a la ansiedad, los trastornos del estado de ánimo, los cognitivos y del sueño, con una mayor demanda de atención en adultos y personas mayores, aunque con barreras de acceso que limitan la continuidad terapéutica. De igual forma, la pobreza multidimensional incide de manera significativa en la aparición y manejo de estas condiciones, al generar estrés crónico, violencia intrafamiliar y dificultades para acceder a servicios especializados.

En este contexto, los indicadores de ideación, intentos y suicidios consumados evidencian un crecimiento sostenido en la última década, con picos en 2023 que confirman la magnitud del problema y el predominio de los hombres en las cifras de mortalidad. En conjunto, estos elementos posicionan a la salud mental como un desafío prioritario de salud pública en Usme, cuyo abordaje requiere comprender la interacción entre vulnerabilidad social, carga de enfermedad y patrones epidemiológicos que se expresan en el territorio.

Componente 3. Vincular 250 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

La labor del cuidado es una actividad muy importante en nuestra sociedad, según una encuesta de 2022 publicada por el DANE, en Colombia, el 34,9% de las personas con discapacidad reciben cuidados por parte de una persona al interior del hogar y el 82,1% de quienes asumen dicho rol son mujeres, en la Localidad 05 de Usme un porcentaje del 5.6% del total de personas con discapacidad (13744[8]), requieren del constante cuidado dado que son totalmente dependientes en sus actividades de la vida diaria (como la alimentación, baño, vestido, aseo personal, calzado, control de esfínteres, traslados y cambio de posición para evitar puntos de presión y escaras). La mayoría de los cuidados a personas dependientes por razones de salud se realizan en el interior de los hogares y son de carácter no remunerado, y sólo una pequeña parte son provistos por las instituciones prestadoras de salud. Las mujeres representan en mayor porcentaje la labor del cuidado de personas con discapacidad; actividad que representa un compromiso de tiempo completo (incluso las 24 horas del día y los 7 días de la semana).

El cuidado constante de una persona con discapacidad trae consigo algunas consecuencias relacionadas con la salud; dentro de las más representativas se encuentran las de carácter emocional, como el estrés psicológico, estados de ánimos bajos, pérdida de sensación de control y autonomía, depresión, sentimiento de culpa y frustración. El estrés continuado debido al cuidado puede dar lugar al denominado síndrome del burnout ("síndrome del quemado"), que se caracteriza por la presencia de síntomas de agotamiento emocional, despersonalización en el trato e inadecuación con la tarea que se realiza. El cuidado familiar también tiene consecuencias en la salud física de los cuidadores. Se ha comprobado que los cuidadores tienen tasas de morbilidad mayores que el resto de la población, y que experimentan cansancio físico, deterioro de su salud y falta de tiempo para el autocuidado debido a esta actividad.
La labor de las personas cuidadoras generalmente se torna invisible para la sociedad y, a menudo, para el propio entorno familiar que dan por hecho que es su obligación; Además, en demasiadas ocasiones, no se repara en la necesidad de repartir las obligaciones de forma equitativa para evitar la sobrecarga del cuidador principal. Esta labor trae consigo sobrecarga física y emocional, que a mediano y largo plazo desencadena en enfermedad e incluso discapacidad para los cuidadores.

Teniendo en cuenta la Caracterización y condiciones de los cuidadores de personas con discapacidad severa en Bogotá, la cual describe las características socioeconómicas, funciones asumidas y morbilidad sentida de un grupo de cuidadores de personas con discapacidad severa en Bogotá. El acercamiento a la muestra fue posible gracias al convenio entre dicha entidad y la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objeto central era la verificación de las condiciones de las 4.044 PDS registradas en la base de datos de la SDIS,[9] como beneficiarias del programa de canasta básica de alimentos. La muestra de 2.557 cuidadores, equivale al 63,2 % de quienes asisten a la población de PDS registrada en Bogotá. El equipo investigador diseñó el instrumento Caracterización de la persona en condición de discapacidad severa, que fue administrado a 2.557 cuidadores que estuvieron presentes durante las visitas domiciliarias a las PDS, efectuadas por equipos interdisciplinarios de un terapeuta ocupacional y un nutricionista dietista y cuyos resultados arrojados fueron los siguientes:

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Entre las principales características se detectó que prima el género femenino (91%) y que la mayoría tiene 51 años o más (55%), seguida de quienes tienen entre 36 y 50 años (28%). Aunque con poca representatividad muestral, se identificaron cinco casos de cuidadores menores de 10 años de edad. El 48 % de la muestra reportó como nivel educativo alcanzado la primaria completa, y fueron los motivos económicos la principal razón para no continuar sus estudios (85 %). Las actividades más rezagadas al ser cuidador son el trabajo remunerado, estudio, actividades de ocio y relaciones con otras personas, respuestas que se presentaron de forma recurrente (85 %).

La mayoría no percibe compensación económica por su labor (92%), a pesar de ser reportada como la principal ocupación que realizan. Le siguen quienes son, a la vez, jubilados y cuidadores (8%). Sólo un reducido porcentaje trabaja (9%), y de ellos la mayoría (94%) lo hace en el sector informal, en actividades como la venta ambulante de llamadas por celular y de productos al menudeo (dulces, cigarrillos). Redes de apoyo Principalmente señalaron no participar en actividades de socialización o pertenecer a grupos con fines de recreación o esparcimiento (66%), mientras que el 20% si asiste a actividades de tipo religioso o espiritual y el 11 % comparte con familia y amigos. En materia de organizaciones, grupos y redes sociales articulados al tema de la discapacidad, el 60% de los cuidadores señaló no estar vinculado a alguno. El desconocimiento de la existencia de opciones, así como la falta de tiempo, son las principales razones por las cuales justifican su falta de participación (87%). Morbilidad sentida La mayor parte de la muestra manifiesta experimentar problemas de salud que considera asociados al ejercicio de su labor (77%). Se reportan principalmente condiciones de estrés, cefalea, lumbalgias y alteraciones del sueño. También se mencionaron manifestaciones de ansiedad y depresión en la mayoría de los cuidadores encuestados (80% y 82% respectivamente, entre quienes reconocen problemas de salud). El 58,2% refiere dificultad para concentrarse, asociada a estados de nerviosismo, tensión, preocupación e irritabilidad.

El 74% de la muestra expresa sentimientos de cansancio frente a la carga que implica responder simultáneamente por actividades de cuidado de la PDS, por las actividades del hogar y por aquellas de índole personal. Dedicación al cuidado informal Priman los casos que dedican más de 12 horas diarias a este rol (86%); y para el 94%, es su labor habitual durante todo el año. En cuanto a la trayectoria en este oficio, la mitad de la muestra lleva 10 o más años ejerciéndolo. Los datos anteriores podrían estar explicando que el 68 % de los cuidadores manifiesta sentir algún grado de sobrecarga producto de su ocupación.

Las actividades en las cuales consideran experimentar mayor dificultad para brindar un apoyo efectivo y adecuado a la PDS son los desplazamientos y traslados (76%); la comunicación e interacción con otros (64%); y las actividades de higiene personal (62%). Una tercera parte asume también el cuidado de niños menores de 10 años (32%), y un 7% responde por el cuidado de dos o más personas en situación de discapacidad.

En el 40% de los casos el cuidador señaló que asume la labor sin la colaboración de otros; mientras que aquellos que reciben apoyo adicional respondieron que comparten su labor principalmente con familiares

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

del mismo hogar (90%). Sin embargo, el mayor porcentaje percibe que la familia no le brinda suficiente colaboración en el cuidado de la PDS (89%); por tanto, terminan asumiendo individualmente la carga derivada de estas funciones. Este último aspecto podría estar sumando a la sensación de sobrecarga experimentada por más de la mitad de la muestra. Formación como cuidador El 39 % señaló que no ha recibido formación u orientación para cualificar el apoyo que proporciona a la persona con discapacidad.

El 60% afirmó que ha participado en procesos de capacitación en temas relacionados con derechos humanos. La mayoría (83%) señaló interés en vincularse a procesos formativos. Al indagar con ellos sobre posibles áreas de interés, mencionaron la cualificación del rol de cuidador (77%) y el aprendizaje de un oficio que le permita generar recursos adicionales para el sostenimiento del hogar (69%). A pesar de ello, un porcentaje significativo (17%) señaló que no estaría dispuesto o interesado en vincularse a procesos de este tipo.

Funciones del cuidador: Resultado de este acercamiento, se pudo conformar un inventario con las funciones asumidas cotidianamente por el cuidador de PDS, a partir de lo referido en las entrevistas efectuadas durante las visitas domiciliarias. Este ejercicio permitió construir un perfil del oficio, con las tareas ejecutadas, como son: asistir las actividades básicas cotidianas, entre ellas, preparación y consumo de alimentos, higiene mayor y menor, y vestido; apoyar cambios de posición del cuerpo, requeridos por la PDS; apoyar desplazamientos dentro y fuera del domicilio, y transporte fuera de éste; colaboración en tareas de cuidado básico en salud; realización de las actividades domésticas; ayudar en la administración de medicamentos, dinero y bienes; gestionar el acceso y consulta de servicios de salud; resolver situaciones de crisis, por ejemplo, ante urgencias o accidentes; disponer y manipular equipos médicos (sillas de ruedas, oxígeno, ayudas ortopédicas, etc.); mediar en la comunicación con terceros y en la integración de la familia con la persona cuidada (motivar visitas, apoyo económico y acompañamiento); atender las visitas y acompañar las actividades de ocio de la persona cuidada; además de hacer “pequeñas tareas”, como alcanzar o retirar algún elemento que la PDS considere necesario.

Sistemas de cuidado y ODS: políticas públicas para la sostenibilidad de la vida[10]

Debido a la importancia que tiene para promover la igualdad de género, el ODS 5 llama al reconocimiento y valoración del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado a través de la provisión de servicios públicos, infraestructura y políticas de protección social, y la promoción de responsabilidades compartidas dentro de los hogares y las familias, según las capacidades nacionales (meta 5.4). Adicionalmente, el cuidado es un tema transversal a todos los ODS.
Todavía existe una brecha de género grande en el tiempo dedicado a las actividades domésticas y de cuidado. El peso enorme del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado en la vida de las mujeres es la consecuencia de lo que definimos como la injusta organización social del cuidado; Esto refiere a la desigual distribución de responsabilidades por un lado entre Estado, mercado, hogares y comunidad, y por el otro entre hombres y mujeres.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

El cuidado puede ser considerado como un derecho humano. Las personas tienen derecho a recibir cuidado y a proveerlo bajo condiciones que no restrinjan el ejercicio de otros derechos o de otras dimensiones de la vida, por lo tanto, los Estados deben responder con políticas adecuadas para promover, proteger y garantizar este derecho.
Esas políticas deben generar oportunidades para que las personas puedan elegir cómo satisfacen sus propias necesidades de cuidado y las de aquellas personas con las que conviven, deberían tomar en cuenta la diversidad de situaciones personales y familiares, deberían proveer acceso al cuidado para el amplio conjunto de trabajadores y trabajadoras informales, deberían ser integradas e intersectoriales, deberían estar adecuadamente financiadas con recursos presupuestarios y deberían garantizar condiciones de trabajo decentes (incluyendo salarios decentes) para los y las trabajadores remunerados del cuidado.

Los seres humanos somos vulnerables e interdependientes. A lo largo del ciclo de vida, las personas requerimos cuidado cuando somos niños, cuando somos mayores, cuando estamos enfermos, cuando estamos embarazadas, cuando sufrimos discapacidades permanentes o temporales. La noción de cuidado refiere no solamente al cuidado directo brindado por unas personas hacia otras, sino que también refiere al autocuidado, a la creación de ciertas precondiciones necesarias para la provisión de cuidado (como es todo el trabajo doméstico necesario para que el cuidado pueda desarrollarse en un ambiente adecuado), y también refiere a la gestión del cuidado; El Distrito Capital ha sido pionera en el reconocimiento de la labor del cuidado, pues las políticas públicas se encuentran encaminadas a la reducción y redistribución de la sobrecarga de estas labores sobre todo en las mujeres, es por ende que, el presente componente busca ofrecer estrategias encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y de sus personas cuidadoras, partiendo del reconocimiento de las exigencias que demanda el cuidado de otros y de sí mismo, de las implicaciones que éste tiene en la salud mental de las personas y de la importancia de incluir elementos culturales, sociales y ambientales que propendan por el bienestar de este grupo social.

Componente 4. Vincular 500 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.

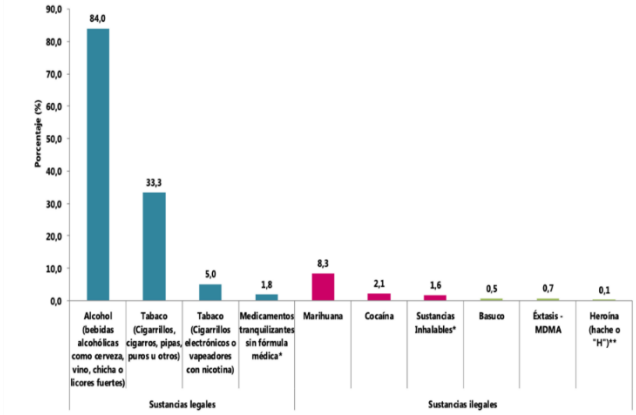
El consumo de sustancias psicoactivas a nivel mundial siempre ha sido un problema de salud pública, trayendo consigo inestabilidad, desigualdad y al mismo tiempo daños incalculables a la salud física y mental de las personas, en un estudio realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)-2024[11], informaron que, el número de personas que usan drogas se elevó a 292 millones en 2022, lo que representa un aumento de 20% en 10 años; por otro lado, el cannabis sigue siendo la droga más ampliamente consumida en todo el mundo (228 millones de consumidores), seguido por los opioides (60 millones de consumidores), las anfetaminas (30 millones de consumidores), la cocaína (23 millones de consumidores) y el éxtasis (20 millones de consumidores).

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

La Organización Mundial de la Salud – OMS define las "*sustancias Psicoactivas o drogas como toda sustancia que, introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además, las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume*"[12], de igual forma la Organización Panamericana de la Salud refiere "*que las sustancias psicoactivas son diversos compuestos naturales o sintéticos, que actúan sobre el sistema nervioso generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y el comportamiento*"[13]; Existen regulaciones para el control y fiscalización del uso de estas sustancias, ya sea para uso recreativo, como el alcohol o el tabaco; para uso farmacológico, como los tranquilizantes o analgésicos opiáceos, o de uso general, como los solventes industriales.

En Colombia según un estudio realizado por el DANE y el Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE y el Ministerio de Justicia y del Derecho en el 2019, en donde dicho estudio arrojo que el mayor consumo se da en sustancias como bebidas alcohólicas (Cerveza, vino, chicha o licores fuertes), en segundo lugar, se encuentra sustancias como el tabaco (Cigarrillos, pipas, puros u otros) con un porcentaje del 33,3 %, tal como lo muestra la siguiente gráfica:

Gráfico 1. Prevalencia vida de consumo de Sustancias Psicoactivas (Población de 12 a 65 años) Total Nacional 2019.



Fuente*: DANE, Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas – 2019*

Por otro lado, en Bogotá según un estudio realizado por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, en coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para la Región Andina y el Cono Sur, y con el apoyo técnico y operativo del Centro Nacional de Consultoría – CNC, realizaron en 2022, se evidencio que el consumo de sustancias psicoactivas en general es mayor en los hombres que en las mujeres; en los jóvenes entre los 12 y 24 años y en los estratos 4, 5 y 6, aunque el abuso o dependencia se incrementa en los estratos 1 y 2. Entre los adolescentes de 12 a 17 años ya se presentan

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

tasas de abuso y dependencia[15]: además en la encuesta arrojo resultados tales como, es mayor en los hombres que en las mujeres; en los jóvenes entre los 12 y 24 años y en los estratos 4, 5 y 6, aunque el abuso o dependencia se incrementa en los estratos 1 y 2. Entre los adolescentes de 12 a 17 años ya se presentan tasas de abuso y dependencia.

El consumo de cualquier sustancia ilícita: debe entenderse en este documento como el uso de uno o más psicoactivos incluidos y que puede variar según la temporalidad del indicador que se esté analizando. Así, la lista de sustancias para el indicador prevalencia de vida contiene más sustancias que las incluidas para los indicadores prevalencias de último año y último mes.

El consumo de sustancias psicoactivas en menores de edad según el estudio anteriormente mencionado expone lo siguiente:

Edad de inicio: "*Representa la primera experiencia en el uso de sustancias, y dado que en esta sección se aborda el uso de cualquier sustancia, y por lo tanto una persona puede haber usado más de una de ellas en la vida, la edad de inicio se determina como la edad más temprana de uso (la edad mínima). se observa que la edad promedio global es de 19,4 años, con cerca de dos años de diferencia entre hombres y mujeres. La edad más frecuente de primer uso es a los 18 años, igual que la mediana. Sin embargo, un 25% de quienes declararon haber usado en su vida alguna de estas sustancias, lo hicieron por primera vez a los 15 años o antes (percentil 25). Por otra parte, la edad de inicio en el estrato 1 es la más baja y con cerca de dos años de diferencia respeto de los estratos 4 a 6, considerando el promedio (18,7 y 20,4 años respectivamente) y un año de diferencia tomando la mediana (17 y 18 años respectivamente)*"

Tabla No 7. Indicadores de consumo de cualquier sustancia ilícita, según sexo

Variable	Promedio	Moda	Mediana	Percentil 25	Percentil 25
Sexo					
Hombres	18,82	18	18	15	20
Mujeres	20,73	18	18	16	22
Estrato socioeconómico					
1	18,67	18	17	15	20
2	19,22	18	18	15	20
3	19,61	18	18	16	20
4-5-6	20,44	18	18	17	21
Total	**19,42**	**18**	**18**	**15**	**20**

Fuente: Estudio Nacional De Consumo De Sustancias Psicoactivas Colombia 2019

Por otro lado, el flagelo del consumo de sustancias psicoactivas se ha convertido también en un problema para los niño, niñas y jóvenes del país, pues al menos 520 mil estudiantes de colegio, cuyas edades están

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

entre los 12 y los 18 años, han consumido drogas por lo menos una vez en su vida; esa cifra representa al 15,9 % de los escolares del país entre los grados séptimo y 11 (uno de cada seis) y confirma cómo el consumo se convirtió hace tiempo en un problema de salud pública para el país, así lo demuestra los datos revelados según informe realizado por el Observatorio de Drogas Colombia en la siguiente gráfica

Cartografía No 1. Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas



Fuente: Situación del consumo de drogas en Colombia-2016

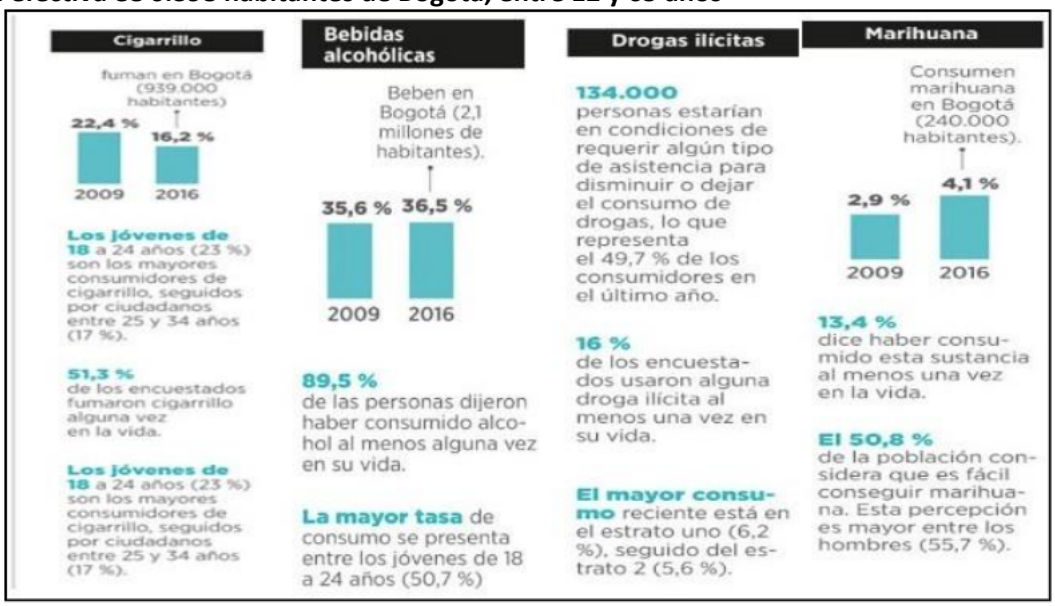
En la anterior gráfica se consultó a más de 80 mil jóvenes a los que les preguntaron por el conocimiento de los riesgos y el eventual consumo de sustancias como la marihuana, la cocaína, el bazuco, el éxtasis, la heroína, el LSD y otros alucinógenos, incluidos solventes y pegantes. El 11 % de los consultados dijo que el consumo se hizo en el último año, y un 6,1 % consumió en el último mes, no de los datos más preocupantes del estudio es el acceso a las sustancias, tanto legales como ilegales. Un 70,2 % de los estudiantes dijeron que para ellos es fácil comprar alcohol, pese a que la ley prohíbe expresamente la venta a menores de edad. La marihuana encabeza la lista de las más fáciles de conseguir para los niños, con 37,3 %; le sigue el bazuco con 12,4 %, la cocaína con 12 %, los inhalables, con 8,5 %, y el éxtasis, con 7%.

Por lo anterior, Colombia se encuentra en una constante lucha sobre el consumo de sustancias psicoactivas, es por ello que, ha creado un marco legal bastante amplio que las regula entre ellos se encuentra nuestra carta magna la Constitución Política en su Artículo 49 modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, establece, entre otros, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; y para el efecto, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

En la ciudad de Bogotá en los últimos años se ha venido agudizando el problema de consumo de sustancias psicoactivas, un estudio realizado por la Alcaldía, la Secretaria de Salud y la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en Bogotá el mayor consumo se presenta en el alcohol y el tabaco sustancias lícitas, más de la mitad de la población dice haber consumido tabaco alguna vez en su vida, pero el 16.2% indica consumo actual siendo el grupo población de 18 a 24 años el que tiene el mayor consumo. La marihuana continúa siendo la droga ilícita de mayor consumo en la ciudad. Entre 2009 y 2016 el consumo reciente o del último año de marihuana pasó del 2.3% al 4.1%. Cerca de 240 mil personas como lo muestra la siguiente cartografía.

Cartografía No 2. Estudio de consumo de Sustancias Psicoactivas.
Muestra efectiva ee 6.398 habitantes de Bogotá, entre 12 y 65 años



Fuente: Secretaría de Salud y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2016).

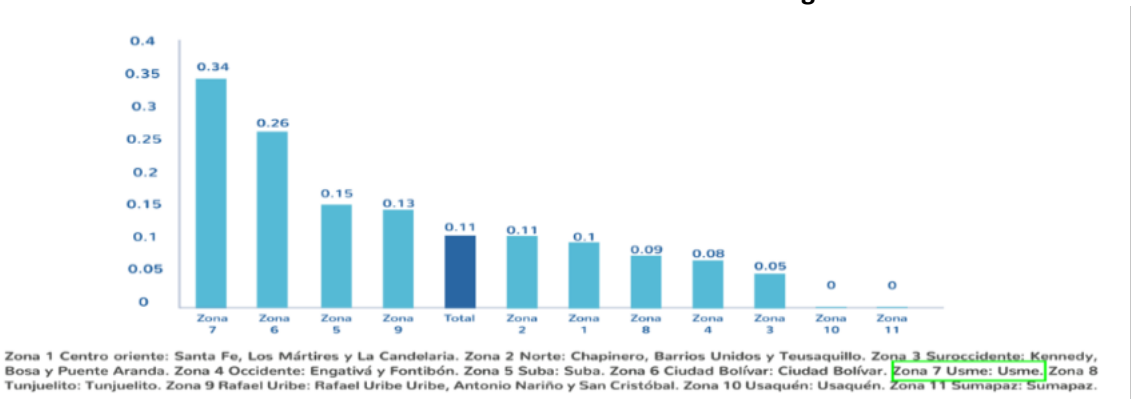
Por otro lado, el consumo de sustancias por parte de los adolescentes puede tener un gran impacto en su salud y bienestar, si bien, es importante encaminar las acciones a buscar la disminución del consumo y en el caso de los niños, niñas y adolescentes al no consumo, los propósitos de la prevención son amplios y acorde con las características de las personas y el contexto en el cual se vaya a implementar el proceso preventivo, el consumo alguna vez en la vida de éxtasis presenta un aumento significativo, pasando del 0.9% en 2009 al 1.7% en 2016, las tasas más altas de consumo en el 2016 se presentan en Engativá, Fontibón y Usme.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Según cifras de la Secretaría de Educación de Bogotá en el 2016, Usme contaba con 453 casos de consumo reportados, encontrándose como la localidad más afectada por el expendio de sustancias psicoactivas en entornos escolares, es por ello que si bien, es importante encaminar las acciones a buscar la disminución del consumo y en el caso de los niños, niñas y adolescentes al no consumo, los propósitos de la prevención son amplios y acorde con las características de las personas y el contexto en el cual se vaya a implementar el proceso preventivo.

Por lo anterior, es de anotar que, la localidad de Usme presenta la tasa más alta de prevalencia en el consumo de bazuco en el último año, seguida de ciudad Bolívar y Suba, como se denota en la siguiente gráfica.

Grafica No 2. Prevalencia de consumo de bazuco del último año según zona



Fuente. Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Salud de Bogotá & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Estudio de consumo de sustancias psicoactivas en Bogotá D.C., 2022.

Por lo anterior expuesto, y en aras de contrarrestar la problemática que aqueja la localidad de Usme en cuanto al consumo de sustancia psicoactivas, el Fondo de Desarrollo Local, desarrolla el presente componente en aras de orientar los programas de prevención enfocados en la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores, brindando una línea clara de abordaje y siguiendo los lineamientos del sector de acuerdo a las necesidades del territorio.

Componente 3: Dispositivos De Asistencia Personal

Uno de los esfuerzos institucionales frente a la población en condición de discapacidad es la inclusión y la eliminación de barreras que generen desigualdad de condiciones frente a quienes no la tienen, pero a pesar de estos esfuerzos, recientes estudios demuestran que las personas en condición de discapacidad y su núcleo familiar tienden a tener una mayor incidencia en cuanto a pobreza multidimensional, en Colombia, para agosto de 2020 había en total 1.319.049 Personas con Discapacidad identificadas y localizadas

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

en el registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cifra equivale al 2,6% de la población total nacional. (Boletines poblacionales: Personas con Discapacidad. Ministerio de Salud y Protección social. Diciembre 2020). Específicamente para el caso del Distrito Capital de Bogotá, el registro de localización y caracterización de Personas con discapacidad señala un total de 245.372 personas con discapacidad para el 2020, como lo demuestra la siguiente tabla.

Tabla No 8. Población con discapacidad, condición "vivos", según momento del curso de vida y sexo; Bogotá D.C; 2004-31 de agosto de 2020. (n=245.372). datos preliminares

Momento del Curso de Vida	Sexo							
	Hombre		Mujer		Intersexual		Total	
	Pcd	%	Pcd	%	Pcd	%	Pcd	%
Primera Infancia	916	60,3%	604	39,7%	0	0,0%	1520	0,6%
Infancia	3473	61,4%	2182	38,6%	0	0,0%	5655	2,3%
Adolescencia	5615	60,0%	3745	40,0%	0	0,0%	9360	3,8%
Juventud	14181	58,8%	9944	41,2%	0	0,0%	24125	9,8%
Adultez	39651	48,2%	42577	51,8%	1	0,0%	82229	33,5%
Vejez	42566	34,8%	79806	65,2%	0	0,0%	122372	49,9%
Sin edad	52	46,8%	59	53,2%	0	0,0%	111	0,0%
Total	**106454**	43,4%	**138917**	56,6%	**1**	0,0%	**245372**	100,0%

Fuente: *Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría Distrital de Salud.). *Ultima fecha de actualización 21 de septiembre de 2020.*

De acuerdo a la demanda de personas en condición de discapacidad el Distrito Capital y en virtud del artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019, las Alcaldías Locales, que como finalidad corresponden contribuir a las metas del Plan de Desarrollo Distrital, se comprometen a tomar acciones para promover el *"ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda la forma de discriminación por razón de discapacidad"*

De acuerdo con la Ley 1618 de 2013, establece en su artículo 2° algunas definiciones, como son:

"Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente ley, se definen los siguientes conceptos:

1. *Personas con y/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.*

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

2. Inclusión social: Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

3. Acciones afirmativas: Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.

4. Acceso y accesibilidad: Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.

5. Barreras: Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:

a) Actitudinales: Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad;

b) Comunicativas: Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.

c) Físicas: Aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.

6. Rehabilitación funcional: Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

7. Rehabilitación integral: Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad.

8. Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

9. Redes nacionales y regionales de y para personas con discapacidad: Son estructuras sin personería jurídica, que agrupan las organizaciones de y para personas con discapacidad, que apoyan la implementación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Por otro lado, la Localidad de Usme cuenta con el 5,7%, representado en 14.067 personas en condiciones de discapacidad, como lo muestra la siguiente tabla.

Tabla No 9. Población con discapacidad, condición "vivos", según localidad de residencia y sexo, Bogotá D.C, 2004-31 de agosto de 2020. (n=245.372), datos preliminares.

Localidad	Sexo						Total	
	Hombre		Mujer		Intersexual			
	Pcd	%	Pcd	%	Pcd	%	Pcd	%
Usaquén	5799	41,0%	8330	59,0%	1	0,0%	14130	5,8%
Chapinero	1741	45,7%	2067	54,3%	0	0,0%	3808	1,6%
Santa Fe	2720	47,0%	3066	53,0%	0	0,0%	5786	2,4%
San Cristóbal	7854	45,6%	9367	54,4%	0	0,0%	17221	7,0%
Usme	6171	43,9%	7896	56,1%	0	0,0%	14067	5,7%
Tunjuelito	3719	42,1%	5118	57,9%	0	0,0%	8837	3,6%
Bosa	10341	41,5%	14566	58,5%	0	0,0%	24907	10,2%
Kennedy	13539	41,0%	19472	59,0%	0	0,0%	33011	13,5%
Fontibón	5123	42,4%	6966	57,6%	0	0,0%	12089	4,9%
Engativá	8046	47,2%	8997	52,8%	0	0,0%	17043	6,9%
Suba	8836	46,2%	10310	53,8%	0	0,0%	19146	7,8%
Barrios Unidos	2866	43,1%	3785	56,9%	0	0,0%	6651	2,7%
Teusaquillo	1658	46,5%	1907	53,5%	0	0,0%	3565	1,5%
Los Mártires	2344	49,7%	2369	50,3%	0	0,0%	4713	1,9%
Antonio Nariño	1841	43,3%	2412	56,7%	0	0,0%	4253	1,7%
Puente Aranda	5091	41,4%	7199	58,6%	0	0,0%	12290	5,0%
Candelaria	735	45,3%	889	54,7%	0	0,0%	1624	0,7%
Rafael Uribe	8714	39,3%	13480	60,7%	0	0,0%	22194	9,0%
Ciudad Bolívar	9108	46,4%	10516	53,6%	0	0,0%	19624	8,0%
Sumapaz	204	50,0%	204	50,0%	0	0,0%	408	0,2%
Sin Dato De Localidad	4	80,0%	1	20,0%	0	0,0%	5	0,0%
Total	**106454**	43,4%	**138917**	56,6%	**1**	0,0%	**245372**	100,0%

Fuente: *Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría Distrital de Salud.). **Ultima fecha de actualización 21 de septiembre de 2020.*

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

De acuerdo a lo anterior, y a la alta demanda que tiene la localidad de Usme de personas en condición de discapacidad que requieren ser incluidas dentro de los diferentes programas y proyectos no solo a nivel distrital si no a nivel local, es por ello que, dentro del plan de desarrollo se encuentra el programa de sistema distrital de cuidado, en el cual, se encuentra inmersa el proyecto "Apoyos y estrategias en salud para la localidad", que pretende garantizar el pleno goce efectivo de los derechos y la inclusión social de las personas en condición de discapacidad, fortaleciendo el programa distrital del banco de ayudas técnicas entiéndase por ayuda Técnica o dispositivo de asistencia personal, según lo descrito en la norma NTC-ISO 9999, como:

"*cualquier producto, instrumento equipo o sistema técnico utilizado por una persona con limitación, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar la deficiencia, incapacidad o impedimento. Las ayudas técnicas se pueden clasificar de alta y baja complejidad; las de alta complejidad se refieren a dispositivos electrónicos que no sean de uso cotidiano; las de baja complejidad son menos elaboradas, más comunes y con accionamiento mecánico o eléctrico. La SDS basa acciones para la atención de personas con discapacidad en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF). La CIF incluye las ayudas técnicas en el componente Factores Ambientales, en el cual son definidas y clasificadas de acuerdo con la ISO-9999). Esta norma clasifica las ayudas técnicas en clases, subclases y divisiones; cada una de las cuales maneja un código y un nombre técnico. En el cuadro 1 se presentan las diez (10) clases de ayudas técnicas de la norma con su respectivo código"*[16]

Por lo anterior, y en pro del reconocimiento de derechos y la inclusión de esta población vulnerable, los Fondos de Desarrollo Local con la política pública para personas en condición de discapacidad busca con estas ayudas técnicas o también denominados dispositivos de asistencia personal permitir a las personas llevar una vida digna, sana, productiva y autónoma, entre otras más, como estudiar, trabajar y participar en la vida social, además se busca reducir la necesidad de asistencia sanitaria, así como la carga de los cuidadores y de esta manera contribuir a la segregación y exclusión de esta población vulnerable.

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo local en cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y operativas requiere garantizar la oportuna prestación de los servicios de soporte logístico y operativo demandados para la atención del proyecto antes mencionado.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital 878 DE 2023, da lineamientos sobre el Sistema Distrital de Planeación el cual se define como un conjunto de principios, normas, procedimientos y actores del ejercicio de la planeación en el Distrito Capital, que posibilita ordenar y articular los distintos instrumentos de planeación en cada una de las fases del ciclo de las políticas y promueve la incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones de la planeación de la ciudad.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Consecuente con lo anterior, el Decreto Distrital 572 de 2023, reglamenta el Sistema Distrital de Planeación en relación con la articulación entre sus componentes estratégicos, esto es con las Políticas Públicas Distritales, el Plan de Ordenamiento Territorial, y los Planes de Desarrollo Distrital y Locales.

De conformidad con la necesidad de la entidad, resulta inevitable y pertinente contratar los servicios logísticos acordes a las necesidades y lineamientos de la entidad conforme con las especificaciones técnicas y los servicios, los cuales serán definidos por la entidad para garantizar las actividades, teniendo en cuenta que tales requerimientos varían de acuerdo con las necesidades de cada actividad.
Este proceso se enmarca en la necesidad de consolidar una estrategia intersectorial que supere la lógica fragmentada de cada área y promueva una articulación funcional orientada al logro de metas comunes para la ciudad en el corto y largo plazo. En ese orden de ideas, el **Plan de Desarrollo Local de Usme 2025–2028 "Usme Camina Segura"**, adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 del 28 de agosto de 2024, contempla cinco objetivos estratégicos vinculados directamente con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** establecidos por la Agenda 2030. Las metas trazadoras y sectoriales del plan exigen la formulación e implementación de programas que respondan con pertinencia a los contextos locales desde una perspectiva multidimensional.

De acuerdo con lo anterior, el **Fondo de Desarrollo Local de Usme**, en concordancia con los lineamientos del sector salud y conforme a lo estipulado en la **Circular CONFIS 004 de 2024**, incorpora el presente proceso como instrumento de respuesta técnica frente a las necesidades identificadas en el territorio; por lo tanto, en este marco, la Alcaldía Local de Usme cuenta con el **proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión bajo el código 2429**, denominado *"Usme Fortalece la Salud y el Bienestar Ciudadano"*. Dicho proyecto contempla una estrategia de fomento del autocuidado mediante iniciativas orientadas a la salud pública, cuya ejecución permitirá beneficiar directamente a **1.450 personas** residentes en la localidad, mediante cuatro (4) componentes que conforman la columna vertebral del proceso.

La ejecución del proyecto contribuirá no sólo al cumplimiento de las metas institucionales trazadas en el plan de desarrollo, sino también al mejoramiento integral de las condiciones de vida de la población local, con especial énfasis en grupos vulnerables y territorios priorizados. En atención a la naturaleza técnica y especializada de las actividades previstas, se ha determinado que el procedimiento adecuado para la contratación es la Licitación Pública, garantizando así la selección de un contratista con experiencia suficiente, capacidad financiera comprobada y el dominio técnico requerido para ejecutar de manera eficiente cada uno de los componentes.

La contratación permitirá implementar acciones concretas que materialicen los principios del plan, garantizando el cumplimiento de sus metas y el impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes de Usme. Adicionalmente, la presente contratación se enmarca en los fines de la contratación estatal consagrados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en tanto busca garantizar la continua, eficiente y oportuna

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

prestación del servicio público a cargo de la administración local. De igual manera, responde a los fines de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, orientados al cumplimiento del interés general y al desarrollo de la gestión pública bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Desde esta perspectiva y teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Usme no cuenta con el personal idóneo ni con la infraestructura necesaria para la efectiva prestación de los servicios de soporte de acuerdo con las necesidades de las diferentes dependencias de la entidad, se requiere contratar una empresa especializada, que con su propia infraestructura y personal idóneo, esté en capacidad de prestar los servicios de organización logística en los eventos y/o actividades institucionales de las dependencias y proyectos del nivel local y distrital para el FDLU.

Así mismo, toda vez que la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad económica desarrollada de manera eficiente y eficaz por el sector privado, la relación costo beneficio resulta más favorable para el FDLU al contratar los servicios de organización logística en los eventos y/o operación logística.

En este orden, se hace necesario adelantar el proceso para la contratación de los servicios de organización logística con el fin de evitar contratiempos en la gestión de las áreas de la entidad, en beneficio de la ciudadanía en general. No tenerlo afectaría la prestación de los servicios ofertados por el Fondo de Desarrollo Local y los proyectos para la atención de los ciudadanos de la localidad y de Bogotá, D.C., de acuerdo con lo exigido por la población capitalina.

En consecuencia, analizada la conveniencia de la contratación el comité de contratación de la entidad, encuentra pertinente el desarrollo del proceso contractual a través de la modalidad señalada en el acápite correspondiente de estos estudios previos y demás documentos que hacen parte integral, que para efecto legales los mismos serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, ha definido la Licitación Pública como el proceso de selección del futuro contratista, de conformidad con los documentos necesarios para surtir la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, bajo la salvaguarda de los principios Constitucionales establecidos en el artículo 209, los Principios Legales señalados artículo 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en su artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE USME".***

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría en gestión	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresa	Servicios de apoyo gerencial
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de política social
93141509	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
80111600	Apoyo en áreas administrativas, financieras o de recursos humanos	Servicios de gestión de negocios y de oficina.	Servicios de recursos humanos.
94132004	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos en el presente proceso, se encuentran incorporadas en el documento denominado Anexo Técnico, que hace parte integral del presente estudio previo.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

ANEXO 1.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACION DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en en el capítulo 2, sección 1, subsección 1 LICITACIÓN PÚBLICA artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima hasta la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($ 3.480.790.808) M/CTE, IVA incluido,** de la vigencia fiscal 2025, con cargo a los proyectos 2429 Usme Fortalece la Salud y el Bien - Estar Ciudadano

META	VALOR ACTIVIDADES	TALENTO HUMANO	VALOR TOTAL
Beneficiar 1.200 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	$ 469.359.453,83	$ 33.127.712,50	$ 502.487.166
Vincular 1.000 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.	$ 1.358.821.751,99	$ 33.127.712,50	$ 1.391.949.465

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Vincular 1.600 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida.	$ 1.190.496.201,87	$ 33.127.712,50	$ 1.223.623.914
Vincular 2.000 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	$ 329.602.550,15	$ 33.127.712,50	$ 362.730.263
TOTAL	**$ 3.348.279.957,84**	**$ 132.510.850,00**	**$ 3.480.790.808**

Para realizar el costeo de variables del estudio previo se realizó la estructura de costos utilizando la Canasta de Precios FDLU-2025, la Resolución No.1124 de 2024 Tabla de Honorarios 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno y precios referencia de procesos similares ejecutados por el FDLU en la vigencia 2024 y cotizaciones. Lo anterior, bajo las recomendaciones de la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2025/ 5.2.5. Estudio de mercado / ii) Consulta de bases de datos especializadas y iii) Revisión de precios históricos; para definir las referencias y los precios unitarios los cuales dan como resultado la Estructura de Costos para el presente proceso.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Alcaldía Local de Usme, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector un estudio
de mercado y para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexan al presente y hacen
parte integral del mismo. (VER ANEXO ESTRUCTURA DE COSTOS USME 2025).

ANEXO 2 – **ESTUDIO DE MERCADO**.

Las etapas que surgieron del presente proceso para establecer el presupuesto oficial fueron dos:

1. Uso de la canasta de precios de referencia FDLU 2025.
2. Cotización directa a proveedor para aquellos ítems no encontrados dentro de la canasta de precios de referencia. Las cuales están detalladas en el documento "Análisis de Sector" Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes o servicios requeridos por la Alcaldía Local, se elaboró para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexa al presente y hace parte integral del mismo. (Ver Estructura de Costos).

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
IMPUESTOS Y GASTOS	
IVA (Impuesto Valor Agregado)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
RETE IVA	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
IMPUESTO DE TIMBRE	0,5% de acuerdo con el Decreto 0175 de 2025
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del *p*resente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. **El Fondo de Desarrollo Local de Usme** no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, requiere la celebración de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** cumpliendo con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

El mencionado análisis contempla una verificación del sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica conforme el documento anexo al presente estudio previo.

ANEXO 3 – ESTUDIO DEL SECTOR.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente al deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Usme y a los fines que la entidad busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: *"(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)"* Subraya fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2..1.1.2.1.1 Ibidem, el Fondo de Desarrollo Local de Usme determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta: a) El Riesgo del Proceso de Contratación; b) El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 Ibidem; y d) El conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes **FACTORES HABILITANTES**:

REQUISITOS	VERIFICACIÓN HABILITANTE
REQUISITOS JURÍDICOS	Cumple/No Cumple
REQUISITOS FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple/No Cumple
REQUISITOS TÉCNICOS (EXPERIENCIA, EQUIPO MÍNIMO, Y ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS)	Cumple/No Cumple

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los criterios habilitantes exigidos para este proceso de Contratación.

El Fondo verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (FORMATO ANEXO – CARTA DE PRESENTACIÓN), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7, numeral 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2160 de 2021, Art. 3

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

•En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

•En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

•En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar certificado de cámara de comercio- registro mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

•El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermediario de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos exigidos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO alcalde.usme@gobiernobogota.gov.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II Vigente a partir del 25 de enero de 2022. Código CCE-SEC-GI-14.

5.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o documento equivalente para las personas extranjeras que funjan como representante legal o apoderados. El nombre que aparece en la misma debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (SEGÚN APLIQUE).

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vigente y renovado el certificado de existencia y representación legal y para personas naturales acreditar que este renovado el registro mercantil, para lo cual deberá allegar expedido por la Cámara de Comercio , con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, debe estar vigente, renovado y en firme; donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta

En el evento en que en el certificado mencionado se indique restricciones de las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el documento correspondiente de la autorización expresa. En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano.

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales.

En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

5.1.5. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

5.1.6. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

e. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.1.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículo 6" Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más" …

Y el Artículo 7:

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso,

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios y uniones temporales, por lo tanto, para el caso de conformación de proponente plurales, es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones FORMATO ANEXO - COMPROMISO CONSORCIAL y/o FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL. Según corresponda, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.

2) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales).

3) Deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Alcaldía.

4) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

5) Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

6) El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.

2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.

3. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionados con la propuesta.

4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.

5. Suscribir el contrato.

6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.

3. Deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato1.

4. La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.

7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

[1] Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

5.1.8. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (MISMOS REQUISITOS PERSONA JURIDICA).

Las Entidades sin Ánimo de Lucro– ESAL, surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro.

Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian.

Las ESAL son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman (asociados), que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto.

Estas Entidades no persiguen ánimo de lucro, es decir, no pretenden el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Para que una entidad sin ánimo de lucro necesita cumplir con los requisitos legales y de documentación. Estos requisitos están regulados por la Ley 80 de 1993.

Capacidad Legal:

Debe tener capacidad legal para contratar y cumplir con los objetos de la licitación, lo que se verifica a través de sus estatutos y objeto social. (documentos de constitución de la ESAL.)

Experiencia:

Debe demostrar experiencia en el objeto de la licitación para desarrollar las actividades que se van a contratar.

Inscripción en el RUP (Registro Único de Proveedores):

Si bien el Decreto 092 de 2017 establece que las entidades sin ánimo de lucro no requieren inscripción en el RUP para la presente contratación que se contempla, es necesario dicho requisito de acuerdo a la ley 80 de 1993.

- La entidad debe presentar toda la documentación solicitada en el pliego de condiciones, incluyendo:
  - Estatutos: Que definan su objeto social y las normas de funcionamiento
  - Documento de autorización: Cuando tenga restricción para contratar.

5.1.9. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE FUNDACIONES, CORPORACIONES Y/O ASOCIACIONES DE UTILIDAD COMÚN Y/O SIN ÁNIMO DE LUCRO (SI APLICA)

(…) "DECRETO 479 DE 2024 (diciembre 27)

Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

Artículo 252. De las competencias de registro. En cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 22 de 1987, Decretos Nacionales 525 de 1990 y 780 de 2016, las secretarías señaladas en el presente decreto y de acuerdo con sus competencias y funciones aquí asignadas, realizarán las siguientes actuaciones y trámites, respecto de las entidades sin ánimo de lucro exceptuadas de registro en la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

1995, modificado por el artículo 5 de la Ley 537 de 1999, y el artículo 2.2.2.40.1.3 del Decreto Nacional 1074 de 2015, conforme con la especialidad en cada materia. (…)

5.1.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

El proponente persona natural o jurídica que participe deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.
En todo caso deberá aporta el **FORMATO ANEXO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES).**

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: En caso de que, el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

51.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Y REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la república, la Procuraduría General de la Nación en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá, antecedentes judiciales y registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal. Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de no aportarlos con la propuesta, el FDLU consultará en las páginas WEB de dichas entidades la información.

En caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.12. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

5.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de CUMPLIMIENTO del contrato oferta
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Usme. (Calle 137 Sur #3a-44).

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

CUANTÍA: DIEZ (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial,

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide[2].

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que FONDO DESARROLLO LOCAL DE USME NIT 899.999.061 -9 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al FONDO DESARROLLO LOCAL DE USME , de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

[2] Al respecto, indicó la Corte Suprema de Justicia, en radicación SC2803-2016 - Radicación n° 05001-31-03-003-2008-00034-01 del 04 de marzo de 2016 que: *"El documento donde obran las estipulaciones pactadas puede o no tener la firma del tomador, sin que la falta de la misma conlleve a la invalidez del acuerdo o un disentimiento de éste con su contenido, ya que por lo general corresponden a formularios preimpresos con un propósito netamente demostrativo de los puntos que fueron conocidos desde un comienzo por los involucrados".*

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

5.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Este contiene entre otros los siguientes aspectos:

- Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

- Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

  COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción de la carta de presentacion de la propuesta, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; **1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. 1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentacionde la oferta el compromiso anticorrupcion, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. ***CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.***

5.1.15. PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.

ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentacionde la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. *CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.*

5.1.16 MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la manifestación no estar incurso inhabilidades e incompatibilidades, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE MANIFIESTA NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

5.1.17. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta declara que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS), por medio del cual declara expresamente que la Empresa, ni el proponente están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta la declaración no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de estos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. *CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE*

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

QUE EL PROPONENTE MANIFIESTA NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

5.1.18. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

- Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.
- Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple debiendo allegar la traducción oficial hasta el momento previo a la realización de la subasta, salvo lo referente a certificaciones o fichas técnicas que podrán presentarse en traducción simple.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

5.1.19. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal", los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.

La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debe presentarse acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley. Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

2. La renovación: La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP, es decir, se requiere estar en firme el acto de renovación, so pena de considerarse como no hábil.

3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, debe estar renovado y en firme.

La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo con la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes vigente, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, sustituido por el decreto 1041 de 2022.

La entidad verificara en el RUP **LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO** como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas.

Lo anterior, de acuerdo con la ley 1474 de 2011, **ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO**. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. (Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

Nota 1: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.
Nota 2: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones.
El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el Registro Único de Proponentes en firme con la información financiera a **31 de diciembre de 2024**[3], emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La información financiera debe estar en firme y vigente para la fecha de cierre. Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

TABLA 1 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o Igual a 2,05
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 52%

[3] Decreto 1082 de 2015 "*Artículo 2.2.1.1.1.5.1. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento*". e

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 6,53
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o Igual al 70 % del Presupuesto Oficial

Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la siguiente metodología[4]:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 1: Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información a tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.

Nota 2: Cuando el indicador de cobertura de intereses sea igual a INDETERMINADO, teniendo en cuenta que el gasto por intereses es igual a cero, se considera que éste cumple con el parámetro establecido, precisamente por su carácter de indeterminado, y por tanto cumpliría con la capacidad financiera en cuanto a este indicador se refiere.

Nota 3: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

A. Verificación de la Capacidad de Organización.

[4] MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04. VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir la capacidad de organización del proponente, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, a **31 de diciembre de 2024**[5]:

TABLA 2 - INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual a 0,06

Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la siguiente metodología[6]:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 1: Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información a tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.

Nota 2: Cuando el indicador de cobertura de intereses sea igual a INDETERMINADO, teniendo en cuenta que el gasto por intereses es igual a cero, se considera que éste cumple con el parámetro establecido, precisamente por su carácter de indeterminado, y por tanto cumpliría con la capacidad financiera en cuanto a este indicador se refiere.

[5] Ibidem

[6] Ibidem.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Nota 3: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE – FORMATO 12

Los proponentes deberán aportar **EXPERIENCIA GENERAL** en máximo **CUATRO (4) contratos** terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del presupuesto oficial estimado en SMMLV, información que deberá estar contenida en el Registro Único de Proponentes.

Las certificaciones de los contratos mencionados anteriormente, deberán acreditar en su objeto: fortalecimiento de la capacidad protectora de las instituciones locales a familias y de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y/o Servicios prevención de violencia y fomento del buen trato y/o Fomento de la sana convivencia para generar comportamientos que propicien entornos saludables y/o prevención de la violencia intrafamiliar y/o violencia sexual.

Los contratos que aporte el proveedor deberán contener en conjunto al menos **CINCO (5)** de los siguientes códigos Clasificadores de Bienes y Servicios en el RUP:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría en gestión	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresa	Servicios de apoyo gerencial
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de política social
93141509	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

80111600	Apoyo en áreas administrativas, financieras o de recursos humanos	Servicios de gestión de negocios y de oficina.	Servicios de recursos humanos.
94132004	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos

El proponente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato Relación De Experiencia y adjuntar las correspondientes certificaciones y señalar el número de contrato en el RUP.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar como experiencia general, los valores SMLV serán calculados la participación porcentual de cada una de las certificaciones presentadas y registradas en el RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar especifica, cada una de las certificaciones presentadas deberán estar registradas en el RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

La conversión a salarios mínimos para toda la información presentada se debe hacer con el valor del SMMLV en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la siguiente tabla de equivalencias durante los últimos Once (11) años:

AÑO	SMMLV
2025	$ 1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.454
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.

Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
Firma de la persona que expide la certificación.

El resultado de la verificación será: **HABILITADO O NO HABILITADO**.

Para efectos de acreditación de experiencia general entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

En caso de relacionarse más de **Cuatro (4) contratos** en el formato relación de experiencia general, el FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los cuatro primeros descritos para la experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitarlas aclaraciones que considere conveniente.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

5.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL – FORMATO 12 Y 12 A

La Entidad incluirá como requisitos habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, el siguiente criterio diferencial: "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

Y en concordancia con el análisis del sector, la entidad determina que para el caso de que los oferentes sean **MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES,** este tipo de concurrentes podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes de experiencia a través de un máximo de **CINCO (5)** contratos terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO 100%** del valor del presupuesto oficial estimado calculado en SMMLV.

Lo anterior con las mismas condiciones del numeral 5.3.1.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.3. CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS FORMATO 13.

El FDLU tendrá como parámetro de verificación técnica la **ACEPTACION** por parte de los oferentes del ***"FORMATO 13 -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*** en todas y cada una de sus partes.

Deberán suscribir por el representante legal el **FORMATO 13** aceptación del **ANEXO TECNICO** deberán adjuntar todos los soportes requeridos por la entidad.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

5.3.4. CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGGT – FORMATO 10 A y 10 B.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el formato respecto al cumplimiento igual o superior al 85% de cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento igual o superior al 85% de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

Los oferentes dentro de su oferta deberán adjuntar la certificación de que trata el presente numeral, y con el diligenciamiento del Formato correspondiente.

Para el caso de las figuras plurales, todos sus miembros deberán presentar la certificación indicada y el diligenciamiento del formato correspondiente.

5.3.5. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y GUÍA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE – FORMATO 2.

Los oferentes dentro de las documentales anexas en su oferta y del diligenciamiento del Formato 2, para la evaluación del presente requisito habilitante (especificaciones técnicas), deberán dar cumplimiento a los criterios definidos en:

- ✓ Ficha No. 23. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento).

El contratista deberá ajustarse al Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente.

- Uso eficiente del agua.
- Uso eficiente de la Energía
- Gestión Integral de Residuos.
- Consumo Sostenible.
- Implementación de prácticas sostenibles
- Guía de Contratación Sostenible - Código: GCO-GCI-IN001 - Versión: 04.
- Cumplimiento Ficha No. 23. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento).

La Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

2004, que señala que la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

5.3.6. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023, el cual determina que: *"(…) Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables".*

5.3.7. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SEDE Y/O SUCURSAL Y/O OFICINA Y/O AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

El proponente deberá acreditar la existencia de un domicilio principal, sede, sucursal, oficina o agencia en la ciudad de Bogotá, que cuente con los servicios administrativos, logísticos, operativos y de atención al cliente necesarios para el desarrollo del objeto contractual, dicha oficina operativa permite atender los requerimientos y citaciones realizadas por el Fondo de Desarrollo Local, garantizando una respuesta ágil y oportuna en el menor tiempo posible. En virtud de lo anterior, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

En el caso de proponentes plurales, el documento de constitución de la figura asociativa deberá establecer que el domicilio será en la ciudad de Bogotá.

Además, uno de los integrantes deberá acreditar, mediante el certificado de existencia y representación, que cuenta con sede, sucursal, oficina o agencia en la ciudad de Bogotá.

5.3.8. RECURSO HUMANO HABILITANTE – FORMATO 13

El proponente debe garantizar la disponibilidad mínima de personal indicado en este numeral, con la dedicación necesaria durante el desarrollo de las actividades. En todo caso, el contratista deberá contar con el personal adicional que se requiera para cumplir con el cronograma establecido, incrementando turnos o personal según sea necesario, sin generar costos adicionales para el FDLU.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

				GENERAL
COORDINADOR – ENLACE FDLAN	1	100%	Profesional en ciencias sociales o ciencias administrativas o ciencias económicas, o ciencias de la educación o ciencias humanas o ingeniería. Con Tarjeta Profesional y Título profesional y de posgrado en el núcleo básico del conocimiento en derecho, politología o antropología (Según SNIES).	Certificar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional. Con experiencia especifica en la coordinación de proyectos de veinticuatro (24) meses.

5.3.9.1. El oferente deberá presentar Hoja de Vida y soportes del profesional descrito en el presente numeral con su oferta, anexando los siguientes documentos:

- Copia del Diploma de formación profesional o Acta de Grado.
- Copia de la Tarjeta Profesional (si aplica)
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Situación militar definida (si aplica).
- Copia del Certificado de contraloría, procuraduría policía, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales, antecedentes judiciales, REDAM y Personería de Bogotá.

Para acreditar la experiencia solicitada, debe aportarse certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del ejecutor a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
- Valor total del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Condición para la verificación de experiencia del profesional

Para la acreditación de la experiencia NO se tendrán en cuenta períodos traslapados, es decir NO se pueden acumular tiempos que correspondan a períodos paralelos de trabajo.

El proponente debe diligenciar el anexo respectivo y adjuntar los soportes sobre experiencia y formación académica solicitados Los documentos aportados para certificar la experiencia del recurso humano deberán, en todos los casos, estar relacionados con contratos ejecutados con Entidades Públicas y/o Privadas. El Fondo de Desarrollo Local de Usme deberá verificar la información suministrada.

Cuando la persona natural, persona jurídica o la figura plural o uno o más de los integrantes sea él mismo quien certifique la experiencia de su recurso humano deberá adjuntar copia del contrato respectivo o certificación de este, en donde desarrolló sus actividades y el pago de la seguridad social que ampara todo el plazo de la relación laboral o contractual.

En ningún caso se contarán los lapsos de suspensión señalados en las certificaciones presentadas Si las certificaciones incluyen varios contratos solo se tendrá en cuenta el tiempo que tomó la ejecución del contrato específico de aplicación requerido en el estudio previo y pliego de condiciones.

5.3.9.2. Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA), correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

5.3.9.3. Las obligaciones del **COORDINADOR** del Contrato serán entre otras las siguientes:

a) Servir permanentemente de enlace entre la FDLU y el contratista.
b) Ser el representante del contratista en la ejecución del contrato; deberá contar con plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.
c) Tener disponibilidad de comunicación durante las 24 horas de los 7 días de la semana con el(la) Supervisor del contrato designado por la Entidad o quien éste destine y con cada uno de los coordinadores operativos del contratista.
d) Asistir a las reuniones de coordinación previas a la realización de los eventos, cuando el supervisor del contrato así lo requiera.
e) Entregar informes de la gestión adelantada siempre que se hayan realizado actividades contempladas en el contrato dentro del respectivo plazo, los cuales deberá hacer llegar al Supervisor designado por el FDLU junto con la factura o cuando el supervisor lo requiera.

5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, el criterio de **HABILITADO**, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	**PUNTAJE**
FACTOR ECONÓMICO (PONDERACIÓN ECONÓMICA)	45
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	43.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0.25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES	0.25
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1
TOTAL, PUNTOS ASIGNADOS	**100**

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

5.4.1 OFERTA ECONOMICA: CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS

El valor de la propuesta no debe superar el valor de los unitarios y del presupuesto oficial, de conformidad con el estudio de mercado; so pena del rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO 24 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, y diligenciar en el SECOP II** el valor de su oferta y como soporte de su ofrecimiento los valores ofertados los cuales no podrán superar el precio promedio de cada ítem presentado por la entidad en el estudio de mercado so pena de rechazo.

- **LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA EN DEBIDA FORMA COMO SE INDICA POR LA ENTIDAD ES CAUSAL DE RECHAZO, SE RECOMIENDA CUMPLIR CON LO SOLICITADO**
- El valor registrado en el formato económico debe coincidir con el cuestionario electrónico de la plataforma del **SECOP II.**

La propuesta económica **FORMATO 24 "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II,** deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros (sin centavos), incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

En el SECOP II se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente diligencie la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como HABILITADA en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la fórmula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Presupuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta diligenciada por el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado CUESTIONARIO DEL SECOP II.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 447 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO: En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición. Por lo tanto, el proponente deberá agregar en el cuestionario electrónico el valor de IVA correspondiente a la totalidad de los elementos cotizados. Si el proponente al diligenciar el cuestionario electrónico calcula de manera errada el impuesto al valor agregado (IVA), el FONDO corregirá el valor aplicando el 19% del valor total de la oferta sin IVA. Dicha operación se entenderá como una corrección aritmética. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	METODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre y recepción de ofertas del presente proceso.

NOTA 1: La fecha del cierre del proceso para los efectos del presente numeral, será la del cierre y recepción de ofertas del presente proceso.

NOTA 2: El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación: Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web de la Superfinanciera de Colombia https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	METODO
De 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

- **MEDIA ARITMETICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **MEDIA ARITMETICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
$\bar{X}A$ = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\left|\overline{X}_A - V_i\right|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde,
$\overline{X}A$ = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

- **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

- **MENOR VALOR**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma **SECOP II**, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el **FORMATO 25"INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el Comité Evaluador en la etapa de evaluación económica, si considera que el valor de las propuestas habilitadas dentro del presente proceso parecen artificialmente bajas, requerirá al (los) oferente(s) para que explique (n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar, en concordancia con la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación"* y se procederá a la asignación de puntaje respectivo.

5.4.2 FACTOR DE CALIDAD (HASTA 43.5 PUNTOS) FORMATO 18:

El proponente que ofrezca los siguientes elementos adicionales a los establecidos en el Estudio Previo obtendrá un máximo de **43.5 puntos.** Para ello el proponente deberá allegar con su propuesta, la descripción del servicio y la cantidad que se comprometerá a entregar se divide así:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, un coordinador que, sumado a la experiencia y calidades del conocimiento requeridas, aporte acreditación en posgrado en el área de dirección o coordinación.	**43,5**

El oferente deberá presentar Hoja de Vida y soportes del profesional descritos en el presente numeral con su oferta, anexando los siguientes documentos:

- Copia del Diploma de formación profesional o Acta de Grado.
- Copia de la Tarjeta Profesional (si aplica)
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Situación militar definida (si aplica).

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- Copia del Certificado de contraloría, procuraduría policía, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales, antecedentes judiciales, REDAM y Personería de Bogotá.

Para acreditar la experiencia solicitada, debe aportarse certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del ejecutor a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
- Valor total del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Condición para la verificación de experiencia laboral y profesional

Para la acreditación de la experiencia NO se tendrán en cuenta períodos traslapados, es decir NO se pueden acumular tiempos que correspondan a períodos paralelos de trabajo.

El proponente debe diligenciar el anexo respectivo y adjuntar los soportes sobre experiencia y formación académica solicitados Los documentos aportados para certificar la experiencia del recurso humano deberán, en todos los casos, estar relacionados con contratos ejecutados con Entidades Públicas y/o Privadas. El Fondo de Desarrollo Local Usme deberá verificar la información suministrada.

Cuando la persona natural, persona jurídica o la figura plural o uno o más de los integrantes sea él mismo quien certifique la experiencia de su recurso humano deberá adjuntar copia del contrato respectivo o certificación de este, en donde desarrolló sus actividades y el pago de la seguridad social que ampara todo el plazo de la relación laboral o contractual.

En ningún caso se contarán los lapsos de suspensión señalados en las certificaciones presentadas Si las certificaciones incluyen varios contratos solo se tendrá en cuenta el tiempo que tomó la ejecución del contrato específico de aplicación requerido en el estudio previo y pliego. de condiciones.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA), correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato según sea el caso.

Los compromisos suscritos por el oferente adjudicatario, serán objetos de seguimiento control y vigilancia del Supervisor y Apoyo a la Supervisión al Contratista bajo las características, plazos y condiciones del formato 18.

5.3. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS) – FORMATO 20 A y 20 B.

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y Decreto 680 de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, asignará el siguiente puntaje:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Acreditación:

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Acreditación:

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.1.2.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERESEN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) (0.25 PUNTOS) – FORMATO 22 A, B y C.

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignarán 5 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad (Certificado de Composición accionaria) y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: ◦ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. ◦ Anexar copia de los documentos de identidad ◦ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones ◦ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES: El puntaje adicional se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

5.5. MIPYME – FORMATO 23 A y B.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

5.6. VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - FORMATO 19

Se le asignará Un (1) PUNTO al proponente que cumpla con las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. (Adicionado por el artículo 1° del decreto 392 de 2018). En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de person del proponente	**mínimo de trabajadores discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva.

5.7. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS LEY 2195 de 2022.

La Entidad reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

Si se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre). Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medio de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

5.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ANEXO 4 - CRITERIOS DE DESEMPATE

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANEXO 5 – MATRIZ DE RIESGOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME,** NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

3. Garantía Bancaria

Pólizas exigibles:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME,** NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el Veinte (20%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y hasta su liquidación. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el Cinco (5%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. **Calidad del servicio:** Por el Veinte (20%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por Doscientos 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

Para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los requisitos anotados en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para lo cual señalaremos, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Vigente	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Chile	SI	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la entidad.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el valor total de oferta económica incluido Iva, Tasas y demás gravámenes directos e indirectos.

En todo caso, no se podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad que corresponde a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($ 3.480.790.808) M/CTE, IVA incluido,** y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El NOVENTA (90 %), del valor total del Contrato de Prestación de Servicios se pagará al contratista en actas parciales de la ejecución física real de los Bienes y Servicios que sean recibidos a satisfacción por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista en los formatos establecidos la Secretaria Distrital de Gobierno.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El DIEZ (10%), del valor total del Contrato de Prestación de Servicios restante, se pagará al contratista contra acta de liquidación suscrita de la ejecución física real de los Bienes y Servicios que sean recibidos a satisfacción por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista en los formatos establecidos la Secretaria Distrital de Gobierno.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % según el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % según el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de mujeres adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 *“Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.*
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y dar cumplimiento a los documentos del proceso contractual, al cronograma aprobado para cada componente, indicando las actividades específicas, responsables y fechas a fin de facilitar el seguimiento a la ejecución.
2. Presentar para aprobación las hojas de vida de los profesionales o perfiles específicos requeridos para la ejecución de las actividades, siguiendo las especificaciones y características descritas en el Anexo Técnico.
3. Consolidar información relacionada con bases de datos de ciudadanos inscritos, fotografías, actas y demás evidencias de manera cronológica y ordenada para cada evento ejecutado.
4. Presentar para aprobación los formatos, metodologías, fichas de evaluación, encuestas y demás herramientas requeridas para la ejecución y evaluación del proyecto.
5. Asistir a los Comités Técnicos de Seguimiento aportando información actualizada y de valor para la toma de decisiones en dicha instancia.
6. Entregar un informe mensual en el formato establecido por el FDLU, dando cuenta de la ejecución técnica y financiera del contrato, de conformidad con las actividades solicitadas, ejecutadas y facturadas de acuerdo con el cronograma de actividades y el Plan de Trabajo aprobados por el Apoyo a la Supervisión.
7. Asistir y levantar acta como evidencia de todas las reuniones con comunidad beneficiaria, con actores institucionales y/o las instancias requeridas para garantizar el buen desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.
8. Garantizar el suministro oportuno de los bienes y servicios requeridos en cada actividad, cumpliendo las características de calidad y cantidad señaladas en el Anexo Técnico para cada caso.
9. En los casos que así lo requieran, tramitar hasta su aprobación, los permisos necesarios ante las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o de economía mixta, para ejecutar actividades en espacio público o privado.
10. Dar cumplimiento a los criterios ambientales de Contratación Sostenible de la Secretaría de Gobierno y adoptar buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA.
11. El/la contratista deberá hacer entrega de informe de impacto del proyecto donde este deberá contener relación de personas beneficiarias discriminados de acuerdo con su grupo poblacional, pertenecía étnica y orientación sexual al igual que un análisis de participación de hombres, mujeres y población LGTBI en la ejecución del proyecto.
12. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos por cada uno de los componentes de acuerdo con la descripción del Anexo Técnico. Así mimo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas a cada actividad y/o componente, adjuntando los respectivos insumos tales como tablas de datos, gráficas, listados de asistencia, fotografías, actas y demás soportes documentales que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del último pago.

13. Será obligación del Contratista mantener el equipo de trabajo presentado en la oferta, en caso de ser necesario reemplazarlo, el nuevo personal debe contar con las mismas o mejores calidades que el requerido por la entidad y aprobado por la supervisión.
14. Diseñar y presentar para aprobación de la oficina de Prensa de la Alcaldía Local de Usme todas las piezas gráficas requeridas para las diferentes fases de los eventos: presentación pública, convocatoria, inscripciones, etc.
15. Los bienes adquiridos deberán ser ingresados al Almacén de la Alcaldía Local de Usme dentro de la ejecución del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno.
16. Garantizar la entrega completa del expediente del contrato y que este se encuentre debidamente foliado y organizado de conformidad con las normas y lineamientos dados por el Archivo del Fondo de Desarrollo Local de Usme, así como garantizar que se realice el cargue oportuno de documentos de seguimiento contractual relacionados con pagos e informes de ejecución en la plataforma SECOP II dentro del componente de ejecución contractual.
17. Cumplir a cabalidad con lo exigido en el factor técnico y factor de Calidad adicionales que son parte de la propuesta.
18. Verificar en la plataforma de SECOP 2 de todos los informes de ejecución, por parte del apoyo a la supervisión.
19. Las demás que sean necesarias para lograr la adecuada ejecución del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DE FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcalde(sa) Local o por quien designe como su Apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/la alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara *"apoyo a la supervisión"* y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

<u>En el presente estudio previo se adjunta los veinticinco (25) formatos que a continuación se describen</u>:

FORMATO 01 - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
FORMATO 02 - COMPROMISO BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

FORMATO 03 A y B - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
FORMATO 04 - PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURIA DISTRITAL
FORMATO 05- PERSONA NATURAL
FORMATO 06 A - PERSONAS JURIDICA
FORMATO 06 B- UNION TEMPORAL O CONSORCIO
FORMATO 07 -MANIFESTACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO 08 - DECLARACION DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
FORMATO 09 - PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 10 A- MENOS DE 10 TRABAJADORES DECRETO 1072 DE 2015
FORMATO 10 B - MAS DE 10 TRABAJADORES DECRETO 1072 DE 2015
FORMATO 11 - AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO 12 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
FORMATO 13 - CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
FORMATO 14 - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
FORMATO 15 -AUTORIZACION Y PRIVACIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO 16 - AUTORIZACION DATOS SENSIBLES
FORMATO 17 y 17 A- CONFORMACION PROPONENTE PLURAL
FORMATO 18 - PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD
FORMATO 19 - VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FORMATO 20 A y 20 B - PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO 21 A, B, C, D, E, F, G Y H - FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO 22 A, B y C - ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
FORMATO 23 A y B - ACREDITACION MIPYME
FORMATO 24 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
FORMATO No. 25 - PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Así mismo, el presente estudio previo se adjunta los CINCO (05) anexos que a continuación se describen:

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

ANEXO 1. ANEXO TECNICO
ANEXO 2 – ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 3 – ESTUDIO DEL SECTOR
ANEXO 4 – MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 5 - CRITERIOS DE DESEMPATE
ANEXO 6 – DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA
ALCALDESA LOCAL USME

Verificación del proceso	**Firma**
Elaboró Jorge Lino Macheta – Contratista - Planeación	
Fecha de Comité de Contratación	**19 de noviembre 2025**

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co